

# ABOKATUOK

REVISTA DEL ILUSTRE  
COLEGIO DE ABOGADOS  
DE GIPUZKOA  
GIPUZKOAKO  
ABOKATUEN ELKARGO  
PRESTUAREN ALDIZKARIA

## ICAGI expone “Iguales en Derechos; abogacía por la igualdad” en Donostia

Varias personalidades acuden a la inauguración.



Martutene  
versus Zubieta.  
La decana  
Lurdes Maiztegui  
nos habla de  
la postura del  
Colegio.

*pag 10.*

Profesores del Máster:  
Bernardo Sebastián. Entrevista.

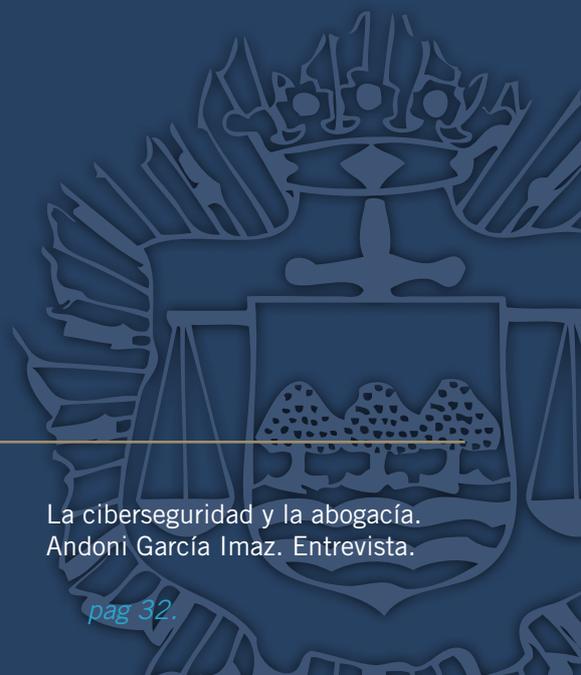
*pag 18.*

Gorka Galicia, Director del Curso  
de Derecho Civil Vasco. Entrevista.

*pag 28.*

La ciberseguridad y la abogacía.  
Andoni García Imaz. Entrevista.

*pag 32.*



DOLORES PROMESAS

- Madrid

1/6

Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo.

Banco Santander está adscrito al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito. Para depósitos en dinero, el importe máximo garantizado es de 100.000 euros por depositante en cada entidad de crédito.

 Cuenta  
**1|2|3**  
Pymes

Queremos que la historia de tu negocio sea una larga historia.

Por eso, cumpliendo condiciones\*, te ayudamos mes a mes con tus gastos, bonificándote en:

**1%**

Nóminas y Seguros sociales.

**2%**

Impuestos estatales: IVA, IRPF, Sociedades...

**3%**

Suministros, seguridad privada y seguros de protección.

también para  
**AUTÓNOMOS**

**Y además accedes al Mundo 1|2|3 Pymes con el que obtendrás:**

- ▶ Condiciones ventajosas en productos de financiación.
- ▶ TPV 1|2|3 Pymes en condiciones preferentes.
- ▶ Gestor especialista en comercio exterior y mucho más.

 **Santander**

**www.bancosantander.es - 900 123 900**

Sencillo | Personal | Justo | Como un banco debería ser

\* Bonificación de recibos para Pymes y Autónomos con residencia fiscal en España que contraten la Cuenta 1|2|3 Pymes y cumplan sus condiciones: 1) Ingresar al menos 9.000€ en la Cuenta 1|2|3 Pymes o en cuenta de crédito con misma titularidad en los últimos 3 meses; 2) Realizar los pagos de nóminas mensuales a los empleados y pagos de Seguros Sociales; 3) Realizar un mínimo de 6 movimientos en los últimos 3 meses con tarjetas Santander asociadas a la Cuenta 1|2|3 Pymes o en cuenta de crédito con misma titularidad; 4) Comisión de mantenimiento de 9€/mes (si no se cumplen condiciones durante 3 liquidaciones: 18€/mes).

El importe sobre el que se calcula la bonificación se limita a un máximo de 3.000€ mensuales por cada uno de los siguientes grupos: remesas de nóminas y Seguros sociales; impuestos estatales relacionados con la actividad profesional; suministros (agua, gas, electricidad y telecomunicaciones de emisores españoles) y empresas de seguridad privada españolas; seguros de protección de prima periódica mediados o distribuidos por Grupo Santander. Más información en [www.bancosantander.es](http://www.bancosantander.es)

# ABOKATUOK

REVISTA DEL ILUSTRE  
COLEGIO DE ABOGADOS  
DE GIPUZKOA  
GIPUZKOAKO  
ABOKATUEN ELKARGO  
PRESTUAREN ALDIZKARIA

## sumario aurkibidea



<a href="#">Carta de la Decana.</a>	04
<a href="#">Organizada la exposición "Iguales en Derechos; Abogacía por la Igualdad".</a>	05
<a href="#">Convocatoria de elecciones y de Junta General Ordinaria de ICAGI.</a>	09
<a href="#">Martutene versus Zubieta. La decana Lurdes Maiztegui nos habla de la postura del Colegio.</a>	10
<a href="#">Daniel Martínez. Entrevista. Cómo entender las dudas de JusticiaSIP en su implantación.</a>	14
<a href="#">Profesores del Máster: Bernardo Sebastián.</a>	18
<a href="#">Pincelada de deontología.</a>	21
<a href="#">V concurso de tarjetas navideñas ICAGI.</a>	22
<a href="#">El Derecho Ambiental antes sus nuevos retos. Xabier Ezeizabarrena.</a>	24
<a href="#">Gorka Galicia Aizpurua. Doctor en Derecho y profesor de Civil de la UPV. Entrevista.</a>	26
<a href="#">Andoni García Imaz. Mes europeo de Ciberseguridad. Entrevista.</a>	30
<a href="#">Mutualidad. La edad no es impedimento para invertir.</a>	32
<a href="#">ICAGI retransmite por primera vez jornada de formación a todo el Estado.</a>	34
<a href="#">VI Jornadas de Abogadas y Abogados de Violencia de Género.</a>	36
<a href="#">GPS Gastronómico. Xarma Cook &amp; Culture. Por Mikel Corcuera y Anxo Badia.</a>	38
<a href="#">Novedades legislativas. Tirant lo Blanch</a>	40



**ICAGI**  
ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE GIPUZKOA  
GIPUZKOAKO ABOKATUEN ELKARGO PRESTUA



jarraitu - síguenos  
@ICAGInforma

Edita: Ilustre Colegio de Abogados de Gipuzkoa  
Gipuzkoako Abokatuen Elkargo Prestua  
Director: Sergio Guimerans  
Coordinación: Donato Castaño  
Diseño/Publicidad: Esaten Comunicación y Publicidad S.L.  
Depósito Legal: SS-1054-1999.

Gipuzkoako Abokatuen Elkargo Prestuak ez du nahitaez ados egon behar kolaboratzaileek beren artikuluen bidez eskaintzen dituzten iritziekin.  
El Ilustre Colegio de Abogados de Gipuzkoa no comparte necesariamente la opinión que reflejan los colaboradores a través de sus artículos.

3

carta  
de la **Decana**



Lurdes Maiztegui

Decana del Colegio de Abogados de Gipuzkoa  
Gipuzkoako Abokatuaren Elkargoko Dekanoa

Queridos/as compañeros/as:

Por fin se ha publicado el anunciado Decreto de Asistencia Jurídica Gratuita nº 153/2018 de 30 de octubre, que deroga afortunadamente el Decreto 110/2012.

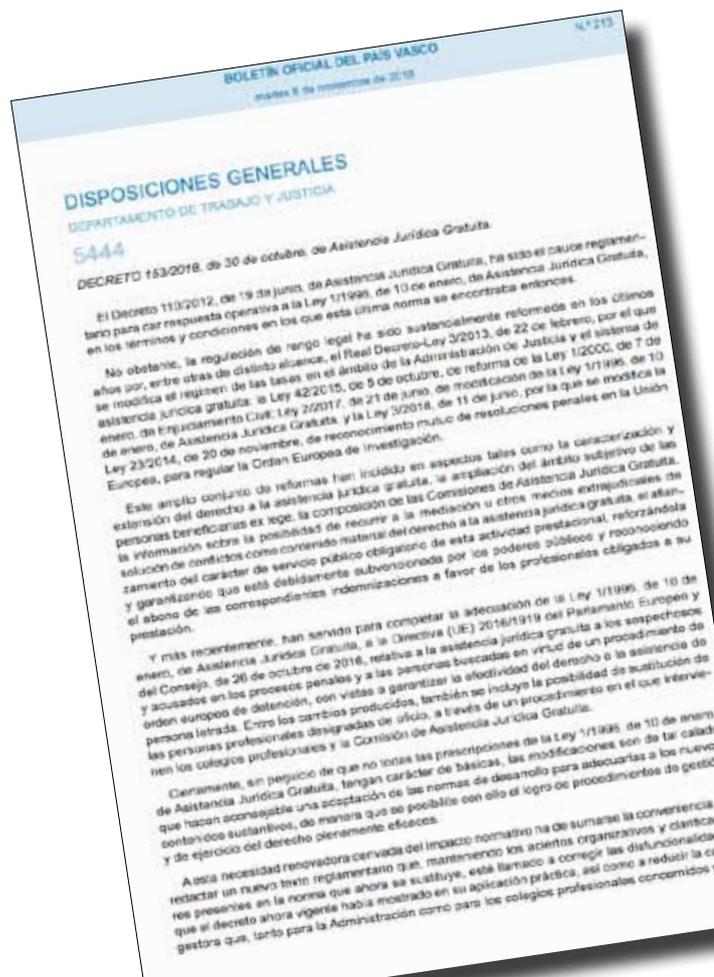
Tiempo ha llevado, negociaciones con la anterior Consejería de Justicia y con la actual de Trabajo y Justicia. El Decreto fue aprobado el 30 de Octubre por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma del País Vasco y hasta la víspera se incorporaron peticiones realizadas por los Colegios de Abogados Vascos. Entrará en vigor el 1 de Enero de 2019 pero el pago de 4º trimestre del Turno de Oficio se realizara conforme a los nuevos baremos que contiene.

Simplifica los trámites administrativos manteniendo exclusivamente 2 de los 4 anexos y con ello promueve la desaparición de los indeseados fallidos. Elimina el cobro por tramos de fase declarativa y fase de ejecución. Fija módulos de mediación intrajudicial en civil y mercantil y de asistencia a personas jurídicas por decisión judicial. Módulos específicos para los procedimientos de Violencia de Género. Se contemplan los procedimientos de especial complejidad. Garantiza a la víctima de Violencia de Género la misma asistencia letrada cuando en el mismo proceso ostente la condición de investigada. Los baremos actuales se incrementan en un 2%.

La Asistencia Jurídica Gratuita es un pilar fundamental del Estado de Derecho. Su prestación se realiza con fondos públicos en aras a la protección del Derecho constitucionalmente garantizado, el Derecho a la Tutela Judicial Efectiva de quienes carecen de medios para litigar y por ello la previsión legal de establecer, para la prestación del servicio

público, los requisitos generales mínimos de formación y especialización necesarios para prestarlo por los letrados y letradas, en lo que corresponde a nuestro Colegio por carácter voluntario, con objeto de asegurar un nivel de calidad y de competencia profesional que garantice el Derecho de Defensa y de obligado cumplimiento para todos los Colegios profesionales.

Un cordial saludo,



# Decano aren gutuna

Lankide estimatua:

Gaurko Euskal Herriko Agintaritza Aldizkarian, luzaz eskatu ondoren, Doako Laguntza Juridikoaren Dekretua argitaratu da – 153/2018, urriaren 30ekoa –, eta eskatzen genuen moduan, aurreko ekainaren 19ko 110/2012 dekretua indargabetu du.

Dekretu berri hau, hain zuzen ere, Euskadiko Abokatuaren Elkargoek eta Lan eta Justizia Sailak denbora luzez eduki dituzten negoziazioen emaitza da. Dekretu hori 2019ko urtarrilaren 1ean indarrean sartzea aurreikusten da, baina halere, Ofiziozko Txandari dagokion 2018ko 4. hiru hilabetearen likidazioa bertan jasota dauden baremo berrien arabera egingo da.

Dekretua irakurrita argi ikus dezakegu zenbat hobetu den egoera, gaur egun dugunarekin alderatuta. Administrazio-izapideak erraztu egin ditu, eta 4 eranskinetatik 2 bakarrik mantendu dira. Ezabatu egin da aitorten-faseko eta exekuzio-faseko tarteen araberrako kobrantza. Auzi arteko bitartekaritza-moduluak barneratu dira, arlo zibilean eta merkataritza-arloan. Epailearen erabakiz pertsona juridikoei lagundu ahal izatea aurreikusten da. Genero Indarkeriaren prozedurek beren modulu berezia dute. Kontuan hartu da konplexutasun bereziko prozedura batzuk egon ahal izatea. Genero Indarkeriaren biktimek, baldin eta epaiketari bertan ikertuaren izaera badute, abokatuaren laguntza bera eduki ahal izango dute. Indarrean dauden baremoak % 2 handitu dira.

Argitaratutako Dekretu hori, izan dituen aldakuntza horietako batzuei erreparatu gero, abokatuok eskaintzen dugun Doako Laguntza Juridikoaren zerbitzu publikoak duen aitortzaren isla da, administrazio-izapideetako batzuk ezabatu direlako, eta era horretan, kudeaketa-lanak denontzat errazagoak

Argitaratutako Dekretu hori, izan dituen aldakuntza horietako batzuei erreparatu gero, abokatuok eskaintzen dugun Doako Laguntza Juridikoaren zerbitzu publikoak duen aitortzaren isla da, administrazio-izapideetako batzuk ezabatu direlako, eta era horretan, kudeaketa-lanak denontzat errazagoak direlako, baita guretzat ere eskaintako jarduerak kobratu ahal izatea, lehen kobratu gabe geratzen baitziren horietako batzuk.

Besarkada bat,



## Organizada la Exposición “Iguales en Derechos. Abogacía por la igualdad”

La exposición “Iguales en Derechos, abogacía por la igualdad” se celebró del 17 al 30 de septiembre en San Sebastián. Organizada por el Consejo General de la Abogacía y por el Colegio de Abogados de Gipuzkoa para la exposición de San Sebastián.

La decana del Colegio de Abogados de Gipuzkoa, Lurdes Maiztegui junto a la presidenta del Consejo General de la Abogacía Española, Victoria Ortega, acompañadas de distintas personalidades como la diputada Foral de Asuntos Sociales, Maite Peña, el concejal de Cultura del Ayuntamiento de San Sebastián, Jon Insausti, estuvieron presentes en la inauguración de San Sebastián.

Varios miembros de la Junta de Gobierno del Colegio también estuvieron presentes junto a colegiados y colegiadas. Por parte de las personas invitadas también se sumaron José Ignacio Espel, director del Aquarium de San Sebastián, Ana María Sánchez, decana

del Colegio Oficial de Psicología de Gipuzkoa, representantes de otras entidades sociales como Ane Iturbe de CEAR-Euskadi y Maribel Pizarro, Eduardo Sánchez y Lorena Pidal, del Teléfono de la Esperanza.

La muestra refleja a través de 30 fotografías, realizadas por 15 mujeres y 15 hombres la manifestación por la igualdad real y la denuncia de la desigualdad. La exposición estuvo situada en el Paseo del Urumea (del puente de Santa Catalina al puente de María Cristina). Algunas y algunos de los profesionales que muestran, a través de una imagen, la desigualdad en nuestra sociedad y apuestan por la igualdad, son: Juan Cossio, Marisa Flórez, Cristina García Rodero, Ouka Leele, Sofía Moro, Isabel Muñoz, José Manuel Navia, Santi Palacios o Ana Palacios, entre otros.

En el acto de inauguración de la exposición, la presidenta de la Abogacía destacó que “no estamos dispuestos a esperar los 115 años



# ¿IGUALES? BERDINAK?



que el Foro Económico Mundial considera necesarios para que haya igualdad entre hombres y mujeres; cuanto antes la alcancemos será mejor para todos". Victoria Ortega aseguró que la exposición "es fruto del interés de la Abogacía por una igualdad real y de la colaboración desinteresada de los 30 mejores fotógrafos y fotógrafas de España que son luchadores incansables por la igualdad". Igualmente agradeció la colaboración del



Colegio de Gipuzkoa por acoger esta exposición y por su sensibilización en todo lo que a igualdad se refiere.

Por su parte, la decana del Colegio guipuzcoano se mostró encantada de ser la primera ciudad en acoger esta exposición itinerante. Asimismo, se refirió a la importante labor que la institución colegial realiza para que la igualdad real y no formal sea una realidad en el presente más inmediato, recordando algunos hitos en los que el Colegio de Gipuzkoa ha sido pionero a lo largo de la historia. Finalizó augurando una muy buena acogida por parte del público de San Sebastián y de todas aquellas personas que pasarán delante de la ex-

posición durante los próximos días en los que la ciudad acoge el Festival de Cine.

Cada imagen y cada panel está acompañada de un breve texto en el que los autores explican qué quieren expresar con esa foto, qué les sugiere o qué cambios quieren que se produzcan en la sociedad a partir de sus imágenes. Los temas de las fotografías son variados: esclavitud infantil, enfermedades, educación, trabajo, refugiados, etc.. Todas muestran la visión de los autores respecto a la igualdad/desigualdad en este mundo globalizado.





San Sebastián, a 26 de octubre de 2018

Estimados/as compañeros/as:

La Junta de Gobierno convoca Junta General Ordinaria, el día 30 de noviembre, en el Salón de Actos de este Colegio a las 12'00 horas, en primera convocatoria y a las 12'30 horas, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente y preceptivo

#### **ORDEN DEL DIA**

1. Examen y votación del Presupuesto formado por la Junta de Gobierno para el año 2019.
2. Ruegos y preguntas.

NOTA: Se podrá examinar en la Sede Colegial la documentación correspondiente (Art. 58 3 de los Estatutos del Colegio).

Donostian, 2018ko urriaren 26an

Lankide agurgarria:

Gobernu Batzordeak Arauzko Batzar Nagusi Arrunterako deialdia egin du, azaroak 30rako, Elkargo honetako Ekitaldi Aretoan 12'00etan lehenengo deialdian eta 12,30etan bigarren deialdian, ondorengo eta arauzko eguneko gai-zerrendaren arabera:

#### **EGUNEKO GAI-ZERRENDA**

1. Gobernu Batzordeak 2019 urterako eraturako Aurrekontuaren azterketa eta bozketa.
2. Galderak eta eskaerak.

OHARRAK: Dokumentazio egokia Elkargoko Egoitzan aztertu ahal izango da (Elkargoaren Estatutuetako 58 3 Art.)

El Secretario de la Junta de Gobierno  
Gobernu Batzordearen Idazkariak  
Francisco Javier Segura Díaz de Espada



# Martutene versus Zubieta

## La decana Lurdes Maiztegui nos hace un balance sobre Martutene, Zubieta y la postura del Colegio.

¿En qué momento nos encontramos ahora en relación a la postura oficial respecto a la desaparición del Centro Penitenciario de Martutene y la construcción de la nueva Cárcel?

Estamos en la postura que conocí el 16 de agosto de 2018 por comunicación que recibí a mi instancia del Secretario General de Instituciones Penitenciarias y que se hizo pública el 10 de octubre pasado, cuando en la Sesión de Control al Gobierno en el Congreso de los Diputados el actual Ministro del Interior D. Fernando Grande Marlasca contestó a la pregunta formulada por un Diputado del Grupo Parlamentario Vasco EAJ/PNV de que “cuándo va a proceder al cierre de la prisión de Martutene”. La contestación que realizó el Ministro la enmarcó en una decisión política, con el compromiso de inmediatez y la vinculó a “cuando esté construido el nuevo Centro Penitenciario”, confirmando así públicamente que el Centro Penitenciario de Martutene sólo se cerrará bajo la premisa de construir otro que cubra las necesidades de la población penitenciaria de la provincia, así como un Centro de Inserción Social (CIS). Fue para mí una tranquilidad comprobar que se comunicaba públicamente lo que ya se nos había participado casi dos meses antes.

¿Cuál es la posición del Colegio?

La misma que hemos venido manteniendo desde que la Junta de Gobierno observó que en Diciembre de 2017 se publicaban noticias de que el Ministerio del Interior estaba evaluando cerrar el Centro Penitenciario de Martutene antes de que se concluyera la construcción del Centro Penitenciario previsto en Zubieta. La postura del Colegio en esos momentos fue que no podía darse un traslado temporal de los internos del Centro Penitenciario de Martutene ni al Centro Penitenciario de Zaballa ni a ningún otro. Entonces como Presidenta del Consejo Vasco de la Abogacía y Decana, me dirigí al Ministerio del Interior y también como Decana al Alcalde de la Ciudad Ernesto Goia, con el que mantuvimos una reunión a mediados de enero de 2018, no mostrando conformidad a un traslado temporal de los internos porque no sólo les perjudicaba a ellos, también a sus familias, al Turno de Asistencia Penitenciaria del Colegio y a los letrados y letradas guipuzcoanos que diariamente asisten a la población reclusa del Centro Penitenciario de Martutene, o a quienes en el futuro por sus acciones, judicialmente se acordara su ingreso en prisión.

En febrero de 2018 también solicité públicamente que no se cerrara el Centro Penitenciario de Martutene hasta la construcción de un nuevo Centro en Gipuzkoa.

Tras la toma de posesión del nuevo Gobierno, me dirigí a mediados de junio al Ministro D. Fernando Grande Marlasca poniendo en su conocimiento lo que había-



mos venido demandando hasta la fecha, trasladándole que nuestra preocupación estaba alcanzando su máximo exponente porque las noticias que se publicaban no se desmentían, por la realidad cierta y conocida en la ciudad de que el solar sobre el que se encuentra el actual Centro Penitenciario forma parte del Desarrollo de la II Fase del Proyecto Urbanístico de Txomin-Enea, siempre condicionada a que el solar quedara liberado del Centro Penitenciario, indicándole que no era nuestra voluntad tener que hacer frente a una política de hechos consumados.

¿Y siempre se ha mantenido la misma postura respecto a la nueva construcción?

Sí, el Colegio siempre la ha mantenido. Pero el 4 de agosto, en pleno verano y de vacaciones, consideré que podíamos estar ante un gran salto cualitativo por la información publicada en *El Diario Vasco* con el titular de “Interior no construirá la Cárcel de Zubieta y opta por un Centro de Inserción Social”, refiriendo haber escuchado al Delegado de Gobierno y de acuerdo con el Ayuntamiento de San Sebastián en negociaciones en las que se refería la participación del Teniente de Alcalde D. Ernesto Gasco. Se pasaba del planteamiento inicial de construir un Centro Penitenciario en Zubieta con traslado temporal de los internos a otro Centro Penitenciario, a no construir un Centro Penitenciario. Personalmente me puse en contacto con el Departamento de Comunicación del Ministerio del Interior, que me informó no ser la fuente de la noticia porque el nuevo Gobierno no había abordado el tema. No evité que me dirigiera de nuevo personalmente al Ministro expresando mi disconformidad de cómo se estaba procediendo en un tema tan importante para la Abogacía Guipuzcoana comprometida con la defensa de los Derechos Hu-

manos y por ello de la población reclusa. Como ya he indicado, el día 16 de agosto recibí comunicación del Secretario General de Instituciones Penitenciarias en la que disculpándose por el retraso en la contestación que había interesado, que justificaba por los cambios que habían afectado a nombramientos estructurales en el Ministerio del Interior, provocando dilaciones en la toma de decisiones. Afirmaba que se estaba evaluando el cierre del Centro por obsoleto pero siempre bajo la premisa de construir otro que cubriera las necesidades de la población penitenciaria de la provincia así como un Centro de Inserción Social. Lo valoraban como un tema complejo, sin posibilidad de hacer previsiones temporales, pero sí me confirmaba que era intención de la Administración mantener la existencia de un Centro Penitenciario en la provincia de Gipuzkoa.

**¿Qué problemas acarrearía la falta de un Centro Penitenciario en Gipuzkoa para los letrados y letradas que prestan asistencia así como para los propios reclusos?.** Gipuzkoa tiene una población de 720.000 habitantes. Somos provincia fronteriza. El Centro tiene en la actualidad un alto volumen de ingresos desde la situación de libertad, en el año 2017 del orden de 275 ingresos. Se produciría un desarraigo social de los internos y un coste y dificultades para las familias generalmente con escasos recursos económicos. Trasladar a los internos preventivos supone alejarlos de las sedes de los órganos judiciales a cuya disposición están y de sus abogados y abogadas defensores o expresamente llamados. Se produciría también un desarraigo institucional porque es necesario que los internos estén empadronados en Gipuzkoa para poder acceder a recursos institucionales de inserción socio-laboral. Algunos internos se encuentran empadronados en el Centro Penitenciario al carecer de arraigo familiar en esta provincia. Tienen su arraigo sanitario, acceso a especialistas, programas de toxicomanía donde se exige su empadronamiento en Gipuzkoa. Para los letrados y letradas tanto en la designación libre como en el de Asistencia Jurídica Gratuita conllevaría disponer de mucho más tiempo para mantener cuando mínimo las entrevistas imprescindibles para su defensa, disponer de vehículo propio, y con ello una carga económica en la gran parte de los supuestos no proporcionada y en el servicio público de Asistencia Jurídica Gratuita inasumible para el letrado y letrada designados con compensación económica por baremo de 325,50 € brutos. El Turno de Asistencia Penitenciaria del Colegio que lo prestan 126 letrados y letradas, perdería la razón de su existencia.

**¿Qué le parece la construcción de un CIS?**

Me parece bien. Pero la construcción de un CIS que en ocasiones parecía que se proponía como moneda de cambio por el cierre del Centro Penitenciario de Martutene sin la construcción de otro Centro Penitenciario que cubriera las necesidades de la población penitenciaria de la provincia de Gipuzkoa no nos parecía bien. La conveniencia de un CIS no tiene que ser una realidad que oculte la necesidad razonable de un Centro Penitenciario en la provincia de Gipuzkoa. La creación de un CIS como respuesta alternativa al cumplimiento de penas cortas o a conductas que no causen grave alarma no puede hacer de peor condición en sus derechos a los internos que no cumplen penas cortas. Un Centro Penitenciario no excluye la conveniencia de un Centro de Inserción Social. Un Centro Penitenciario y un CIS, ni por sus características ni por sus finalidades

son recursos penitenciarios reemplazables entre sí. La vocación de los CIS es para muy concretos internos, cumplimiento de muy concretas penas y situaciones personales.

**¿Hasta qué punto se puede decir que la postura actual del Gobierno será la definitiva?**

Tengo la esperanza que sea la definitiva porque se han puesto en línea dos intereses, uno, el del Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián, y otro el del Ministerio del Interior. El del Ayuntamiento, el tema del solar del Centro Penitenciario y su vinculación al desarrollo urbanístico del Barrio de Txomin es viejo, pero es ahora cuando ve acabada urbanísticamente la Fase I tiene próxima la necesidad de gestión de la Fase II y ello pasa por disponer del solar que ocupa el Centro Penitenciario de Martutene y el del Ministerio del Interior porque tiene que gestionar la realidad de un Centro Penitenciario obsoleto que durante muchos años ha dado pleno servicio en atención a su capacidad ocupacional y medios, pero que en la actualidad se ve en la necesidad, en aras a evitar la sobreocupación, de trasladar internos a otros Centros, a disponer de pocas o nulas posibilidades de clasificación de internos por diversos motivos que están justificando su traslado a otros Centros, o el agotamiento de todas las posibilidades de tratamiento en el Centro o programas específicos de tratamiento. Por encima de la obsolescencia están los derechos de los internos que son fundamentales y que ellos mismos hicieron valer también en el pasado mes de agosto en una carta de cuyo contenido en parte se hicieron eco algunos medios de comunicación y donde indicaban en relación a su futuro traslado a otro Centro Penitenciario que “menoscababa el principio de arraigo social y el Derecho a la Defensa recogido como Derecho Fundamental en el Artículo 24 de la Constitución Española”.

La postura definitiva se tiene que traducir en realidad cierta. El Ministro del Interior, en la comparecencia en el Congreso, ubicó el nuevo Centro Penitenciario en el Polígono de Zubieta, indicando que se realizaría con la mayor celeridad. Refería un Centro Penitenciario entre 200 a 300 plazas para internos, tanto preventivos como de cumplimiento. Todos sabemos que una construcción, en concreto un equipamiento comunitario, tiene su proceso administrativo y superado éste el propio de su construcción y eso lleva su tiempo. En nosotros está exigir que se cumpla esa inmediatez y celeridad que el Ministro del Interior manifestó en su comparecencia en el Congreso y así lo haremos. A la realidad, el Ministro del Interior sumó la construcción de un CIS para garantizar también los terceros grados y el cumplimiento de las medidas alternativas a las penas de libertad.

**¿Recuerda cuándo fue la primera vez que escuchó algo sobre la demolición de la Cárcel de Martutene?**

No sé cuándo fue la primera vez que se habló, pero sí sé que guardo en mis archivos como consecuencia de un encargo profesional del que me ocupé en el ámbito del Barrio de Txomin-Enea, una información de prensa de 30 de diciembre de 2004 en la que se indicaba “la Primera Fase de Txomin-Enea iniciará la construcción de 713 pisos en 2006 –la Segunda Fase con el traslado de la Cárcel prevé 397 casas más-. En el cuerpo de la información se indicaba “si se produce el traslado en un futuro de la Cárcel de Martutene”.

# Martutenek versus Zubietea

Lurdes Maiztegui dekanook balantze bat egin digu Martuteneri, Zubietari eta Elkargoaren jarrerari.



**Zein egoeratan gaude gaur egun, Martuteneko Espetxea desagertzearekin eta Presondegi berria eraikitzearekin loturiko jarrera ofizialari dagokionez?**

Nire eskaera bati erantzunez Espetxe Erakundeetako Idazkari Nagusiak 2018ko abuztuaren 16an igorritako gutun baten bidez ezagutu nuen jarrera bera dago oraindik, eta hain zuzen ere, joan den urriaren 10ean ezagutarazi zuten jarrera hori, Diputatuen Kongresuan Gobernuaren Kontrol Saioan EAJ/PNVren Euskal Talde Parlamentarioko Diputatu batek “Martuteneko espetxea noiz itxiko du” galdetu zionean egungo Barne Ministro Fernando Grande Marlasca jaunak emandako erantzunaren bitartez. Ministroak erabaki politiko baten testuinguruan kokatu zuen erantzun hori, betiere behar bezala behar bezala konpromisoarekin, eta “Presondegi berria eraikita dagoenean” izango zela adierazi zuen; era horretan, publikoki berretsi zuen Martuteneko Espetxea itxeko ezinbesteko baldintza izango zela probintziako herritar preso beharrezkoak asetu dituen beste presondegi bat eraikitzea, baita Gizarteratzeko Zentro bat ere. Ia bi hilabete lehenago guri esan zigutena publikoki ezagutarazten zutela ikusteak sekulako lasaitasuna ekarri zidan.

**Zer jarrera du Elkargoak?**

Zubietan aurreikusitako Presondegia eraikitzen amaitu aurretik Martuteneko Presondegia ixtea aztertzen ari zirela zioten albisteak 2017ko abenduan hasi ziren argitaratzen, eta albiste horien berri izanez geroztik beti jarrera bera eduki du Gobernu Batzordeak. Gure Elkargoak jarrera garbia zuen une horretan: gure ustez ezinezkoa zen Martuteneko Presondegian zeuden presoak aldi baterako tokiz aldatzea, ez Zaballako Presondegira eta beste inora ere. Beraz, Abokatutzaren Euskal Kontseiluko Lehendakari eta Dekano gisa, Barne Ministerioarengana jo nuen, baita Donostiako Alkate Ernesto Goiarenagana ere Dekano gisa, eta azken honen adierazi zigun ez zegoela ados presoak aldi baterako lekuz aldatzearekin, horrek eragozpenak sortzen zizkie-

lako bai presoeri eta bai haien familiei ere, baina baita ere, Elkargoaren Presondegiko Laguntzako Txandakoei eta Martuteneko Espetxean preso dauden herritarrei edo etorkizunean egin ditzaketen ekintzengatik presondegian sartzeraz zigortzen dituztenei egunero laguntza eskaintzen dieten abokatu gipuzkoarrei ere.

2018ko otsailean, halaber, publikoki eskatu nuen ez zezatela itxi Martuteneko Espetxea, Gipuzkoan Presondegi berri bat eraikitzen zuten arte.

Gobernu berriak bere karguaren jabetza hartu ondoren, Barne Ministro Fernando Grande Marlasca jaunarenagana jo nuen ekainaren erdialdera, eta jakinarazi nion zer eskatua genuen ordu arte, eta halaber, adierazi nion inoiz baino kezkatuagoak geundela, ez zituztelako gezurtatzen azkenaldian argitaratzen ari ziren albisteak, izan ere, hirian aski ezaguna zen egungo Presondegia kokatuta zegoen orubea Txomin-Enea Hirigintza proiektuaren II. Fasearen Garapenaren parte zela, baina betiere orube hori Presondegitik liberatuta geratuko zen baldintzapean, eta adierazi genion, hortaz, ez zela gure borondatea egitate burutuen politika bati aurre egitea.

**Eta beti jarrera berari eutsi diozue eraikuntza berriari dagokionez?**

Bai, Elkargoak beti jarrera bera eduki du. Baina abuztuaren 4ean, udako oporretan sartuta geundela, iruditu zitzaidan jauzi kualitatibo handi baten aurrean egon gitezkeela, izan ere, Diario Vasco egunkarian titulu batean argitaratutako informazioaren arabera “Barne Ministerioak ez du Zubietako Espetxea eraikiko eta Gizarteratzeko Zentro bat egiteko hautua egin du” baitzioen, Gobernuoko Delegatuari entzundakoari kasu eginez eta Donostiako Udalarekin bat etorri, negoziazio horietan Ernesto Gasco Alkateorde jaunak parte hartu izana gehitzen zuela. Zubietan Espetxe bat eraikitzeke eta bertako presoak beste Presondegi batera aldi batez aldatzeko hasierako planteamendu hartatik Espetxerik ez eraikitzea igaro ziren. Pertsonalki Barne Ministerioaren Komunikazio Departamentuarekin harremanetan jarri nintzen, eta jakinarazi zidaten albiste hura ez zela haiengandik sortu, Gobernu berriak oraindik ez zuelako gai hori jorratu. Halere, horrek ez zidan galarazi berriro Ministroarengana jotzea, eta azaldu nion ez geundela batere ados nola jokatzeko ari ziren Gipuzkoako Abokatutzarentzat hain garrantzitsua zen gai horretan, zeren eta Giza Eskubideen eta, beraz, preso zeuden herritarren defentsarekin konprometitua baikeunden. Arestian esan dudanez, abuztuaren 16an Presondegietako Idazkari Nagusiaren jakinarazpen bat jaso nuen, eta bertan, barkamena eskatzen zuen erantzuna ematen atzeratua zelako, nahiz eta atzerapen hori Barne Ministerioan izandako izendapen batzuei eragin zieten aldaketengatik gertatu zela esan zidan, eta ho-

rrek guztiak erabaki batzuk hartzea berandutzea eragin zuela. Adierazi zuen zaharkituta zegoelako Presondegia ixtea aztertzen ari zirela, baina betiere probintziako herritar presoek beharrak estaliko zituen beste espetze bat eraikitzeke baldintzarekin, eta horrekin batera, baita Gizarteratze Zentro bat ere. Gai korapilatsua iruditzen zitzaizen, denbora-aurreikuspenik egiteko aukerarik gabe, baina baieztatu zidan, halere, Administrazioaren asmoa Gipuzkoako probintzian Presondegi bat izaten jarraitzea zela.

### Zer eratako arazoak eragingo lizkieke Gipuzkoan Presondegirik ez edukitzeak laguntza hori eskaintzen ari diren abokatuak nahiz presoak?

Gipuzkoan 720.000 biztanle bizi gara. Gure probintzia muga ondoan kokatuta dago. Espetxeak askatasun-egoeran daudenen sarrera-bolumen handia du gaur egun, eta esaterako, 2017. urtean 275 sartu ziren espetze barrura. Preso daudenen deserrotze sozial bat eragingo luke horrek, eta horrekin batera, kostu eta zailtasun handiak baliabide ekonomiko urriak dituzten familientzat. Preso prebentiboak tokiz aldatzeak, gainera, haien arduraren daramaten erakunde judizialen egoiztatetik eta horretarako berariaz izendatuak izan diren abokatuengandik urruntzea ekarriko luke. Halaber, erakundeak ere deserrotuta geratuko lirake, beharrezkoa delako presoak Gipuzkoan erroldatuta egotea, laneratzeko eta gizarteratzeko baliabide instituzionalak joan izateko. Preso batzuk Presondegian bertan erroldatuta daude, ez daukatelako familia-errodurik probintzia honetan. Osasun-errodura dute, espezialistengana joateko edota toxikomania-programa batzuetara jotzeko aukera, eta horietarako Gipuzkoan erroldatuta egotea eskatzen zaie. Abokatuak, bai libreki izendatuak eta bai Doako Laguntza Juridikoan daudenei, askoz denbora gehiago eduki behar izatea eskatuko lieke, haien defentsarako ezinbestekoak diren elkarrizketak eduki ahal izateko gutxienez, baita ibilgailu propioa edukitzea ere, eta horrek kasu gehienetan karga ekonomiko bat eragingo luke, Doako Laguntza Juridikoaren zerbitzu publikoak eskaintzen ez duena, eta izendatutako abokatuak bere gain hartu ezin dezakeena, 325,50 € gordinen baremoaren arabera konpentsazio ekonomikoarekin. 126 abokatuak eskaintzen duten Presondegiko Laguntza Txanda horrek izateko arrazoi osoa galduko luke.

### Zer iruditzen zaizu Gizarteratze Zentro bat eraikitzea?

Ongi iruditzen zait. Baina Gizarteratze Zentro bat eraikitzea, Gipuzkoako probintziako herritar presoek beharrak estaliko lituzkeen beste Presondegi bat eraiki gabe, Martuteneko Espetxea ixteagatik txanpon-truke gisa ematea proposatzen ari zirela zirudien moduan, ez zitzaigun ongi iruditzen. Gizarteratze Zentro bat egokia bada ere, errealitate horrek ez du ezkutatu behar Gipuzkoako probintzian ezinbestekoa dela Presondegi bat edukitzea. Zigorraldi laburretarako edo alarma handiegirik sortzen ez duten jokabideetarako erantzun alternatibo modura Gizarteratze Zentro bat sortzen bada, horrek ez die eragozpenik sortu behar zigorraldi laburrak betetzen ari ez diren presoek eskubideei. Espetxe bat edukitzeak ez du eragotzi behar Gizarteratze Zentro bat komerziatzea. Espetxe bat eta Gizarteratze Zentro bat, ez beren ezaugarrietatik eta ez beren helburuetatik ere, ez dira bata bestearekin ordezkatu daitezkeen espetze-baliabideak. Gizarteratze Zentroak oso preso jakinei, oso zigorraldi laburrei eta egoera pertsonal bereziki zuzenduak daude.

### Zein neurritaraino esan daiteke Gobernuaren egungo jarrera behin betikoa izango dela?

Itxaropena daukat behin betikoa izango dela, bi interes lerokatu edo parekatu direlako, alde batetik Donostiako Udalarena eta bestetik Barne Ministerioarena. Udalaren interesa, hots, Presondegiaren orubearen gaia eta Txomin Auzoaren hirigintza-garapenarekin lotzearena, zaharra da, baina orain, hirigintzaren ikuspegitik I. Fasea amaituta dagoenean, II. Fasea kudeatzeko beharra etorriko zaio laster, eta horretarako, ezinbestekoa du Martuteneko Espetxeak egun okupatzen duen orubea bere esku edukitzea, eta bestetik, Barne Ministerioaren interesa dago, zaharkituta dagoen Espetxe baten errealitatea kudeatu behar duelako, urte askoan erabateko zerbitzua eskaini ondoren, bere okupazio-gaitasunari eta baliabideei dagokienez, baina gaur egun, ezinbestekoa da, neurritz kanpoko okupazio bat ekidin nahi bada, bertako preso batzuk beste Espetxe batzuetara eramatea, arrazoi desberdinengatik presoak sailkatzeko aukera gutxi edo ia batere ez edukitzea, beste Espetxe batzuetara tokiz aldatzea justifikatzen ari baitira, edo Espetxean bertan tratamendua emateko edo tratamendu-programa bereziak eskaintzeko aukera guztiak ahitzea. Zaharkituta egotearen gainetik presoek eskubideak daude, oinarrizkoak baitira, eta preso horiek berek halaxe aldarrikatu zuten joan den abuztuan eskutitz batean; zenbait hedabidek eskutitz horren edukiaren berri eman zuten, eta bertan, beste Espetxe batera etorkizunean tokiz aldatu ahal izateari buruz zioten “horrek kalte egiten ziola gizarte-erroduraren printzipioari eta Espainiako Konstituzioaren 24. Artikuluan Oinarrizko Eskubidetzat jasotako Defentsa Eskubideari”.

Behin betiko jarrerak benetako errealitate bihurtu behar du. Barne Ministroak, Kongresuan izandako agerraldian, Espetxe berria Zubietako Industrialdean kokatu zuen, eta lehenbailehen eraikiko zutela gaineratu zuen. Presoentzako 200 eta 300 plaza artean izango zituen Espetxe bat izango zela adierazi zuen, preso prebentiboak eta zigorra betetzen ari zirenak kontuan hartuta. Denok dakigu horrelako eraikuntza batek, eta bereziki ekipamendu komunitario batek, administrazio-prozesu bat duela berarekin, eta hori gainditu ondoren, eraikuntza-prozesu bat ere bai, eta horrek denbora eskatzen du. Gure esku dago Barne Ministroak Kongresuan egindako agerraldian aipatutako berehalakotasun hori bete dadila eskatzea, eta horrelaxe egingo dugu. Errealitate horri Gizarteratze Zentro baten eraikuntza gehitu zion Barne Ministroak, hirugarren graduak eta askatasunik gabeko zigorrenzat beste neurri alternatibo batzuk bete ahal izateko.

### Gogoan duzu noiz entzun zenuen lehen aldiz Martuteneko Espetxea eraisteari buruz zerbaitez?

Ez dakit noiz hitz egin zuten horri buruz lehen aldiz, baina badakit nire fitxategien artean badudala, Txomin-Enea Auzoaren eremuan nire gain hartu nuen eginkizun profesional baten ondorioz, prentzako informazio bat, 2004ko abenduaren 30ekoa, eta bertan adierazten zela “Txomin-Eneako Lehen Fasean 713 etxebizitzak eraikitzen hasiko zirela 2006an –Bigarren Fasean, Espetxea lekuz aldatu ondoren, beste 397 etxebizitzak eraikitzen zuten–. Informazio horren barruan, ordea, zioen “baldin eta Martuteneko Espetxea etorkizunean tokiz aldatzen bazen”.

# Daniel Martínez

## JustiziaSIP y cómo entender las dudas que surgen a la abogacía en su implantación.

*Daniel Martínez Piqueras es Letrado ejerciente desde 2007, con despacho en Errenteria. Recientemente ha participado en diversas charlas informativas programadas por el ICAGI en relación con la presentación telemática de escritos a través de la plataforma JustiziaSIP. Por si no has podido asistir a las mismas aquí te dejamos algunas cuestiones que se abordaron.*

### ¿En qué han consistido las charlas?

Han sido cuatro charlas breves, los días 4, 5, 8 y 10 de octubre, con el fin de mostrar el funcionamiento práctico de la “nueva” funcionalidad de presentación de escritos por vía telemática en la plataforma JustiziaSIP.

### ¿A qué te refieres con lo de “nueva”?

Bueno, es que en realidad no es “nueva”. Cuando a principios del año pasado se abrió la plataforma JustiziaSIP a Letrados y Letradas, ya existía esa funcionalidad, pero poco después por parte del Gobierno Vasco se decidió su supresión temporal, debido a la confusión que generaba la presentación de escritos simultáneamente en papel y de manera telemática. Por eso hasta ahora los abogados y las abogadas de Euskadi hemos venido usando JustiziaSIP sólo como plataforma de recepción de notificaciones, y no como plataforma de envío. Del envío se han venido ocupando procuradores y procuradoras.

### Y eso cambia a partir del día 15...

En efecto, el día 15 de octubre las cosas cambian, y parte del trabajo que correspondía a procuradores y procuradoras ahora recaerá sobre los hombros de abogados y abogadas. Una aclaración: en una primera comunicación del ICAGI de 28 de septiembre se dijo que a partir del día 15 los escritos de trámite serían subidos a la plataforma por abogados y abogadas, y el día 3 de octubre, tras un cambio de criterio por parte del Gobierno Vasco, se matizó que en aquellos procedimientos en los que estuviéramos personados mediante procurador, podríamos optar entre el nuevo sistema, o seguir enviando los escritos al procurador por vía electrónica y firmados digitalmente, como hasta ahora. A día de hoy no se sabe si esa opción se mantendrá de manera definitiva, o sólo durante un periodo transitorio.

En realidad ya estábamos avisados de que esto llegaría antes o después: en una charla formativa an-

terior sobre firma electrónica a la que acudí como oyente, creo recordar que en febrero o marzo, se nos comentó que probablemente antes de verano ya se pondría en marcha la presentación telemática de escritos. La cosa se demoró algo más de lo previsto, y antes de las vacaciones de agosto se me propuso participar en la prueba piloto que se pondría en marcha a la vuelta de vacaciones.

### ¿En qué ha consistido esa prueba piloto?

Cada uno de los tres Colegios vascos designó cuatro profesionales en activo a quienes se les activaría la opción de presentación de escritos de manera adelantada, para poder probarlo y afinarlo antes de ponerlo en marcha para todos los colegiados. En el mundo de la informática a esos usuarios “adelantados” se les llama “beta-testers”, pero yo prefiero decir que somos conejillos de indias. Voluntarios, por supuesto. El día 10 de septiembre recibimos un correo informándonos de la activación de la funcionalidad de presentación de escritos telemáticos, adjuntando una guía de uso, e inmediatamente nos apareció en el menú de JustiziaSIP la nueva funcionalidad, bajo el apartado “Escritos”. Al resto de compañeros y compañeras les aparecerá el 15 de octubre.

### Lo que todo el mundo quiere saber: ¿qué tal funciona? ¿Es fácil de usar?

Una pregunta difícil de responder... a ver, para la tranquilidad de compañeros y compañeras: la herramienta FUNCIONA, y su funcionamiento básico no es difícil, sobre todo si te lo explican antes. Como impresión personal, y quiero recalcar que es opinión mía, personal e intransferible, creo que funciona incluso mejor de lo que yo esperaba (que no era mucho).

Pero siguiendo con mi impresión personal, quiero decir que me parece una herramienta (al inicio de la prueba piloto y aún ahora) inmadura. En el brevísimo tiempo que ha durado el periodo de prueba (periodo en el que los conejillos de indias tenemos que seguir con nuestra actividad profesional) he tenido oportunidad de encontrarme con diversas disfuncionalidades, nada tan grave como para hacer la herramienta inservible, pero sí suficientemente notable como para entorpecer el trabajo de abogados y abogadas un poquito más. Hay que tener en cuenta dos cosas:



La primera, que la presentación de escritos es un acto de gran importancia para el buen funcionamiento de la Administración de Justicia, y por lo tanto, para el correcto funcionamiento de la sociedad. Si existe alguna disfunción a la hora de usar la máquina expendedora de bebidas me quedo sin poder beber agua mientras espero a entrar a Sala, pero si existe alguna disfunción a la hora de usar la “máquina” de presentación de escritos (JustiziaSIP), mi escrito no llega, me precluyen plazos, y mi cliente puede perder cosas tan importantes como parte de su patrimonio o de su libertad personal.

La segunda, que abogados y abogadas somos “de letras”. Yo me arreglo bien con los ordenadores porque son parte de mi afición, igual que otros compañeros hacen relojes o cantan en un coro, pero en general la relación de abogados y abogadas con los ordenadores es bastante básica.

Para una función tan importante como la presentación de escritos de manera telemática, cuya responsabilidad va a recaer sobre los hombros de un colectivo no especialmente tecnófilo, bajo mi punto de vista debería haberse hecho hincapié en brindar una herramienta mucho más intuitiva, más centrada en la usabilidad, y mucho menos propensa a fallos que la que he tenido oportunidad de probar estas últimas semanas. Y por supuesto, dar más margen temporal para la formación.

#### ¿Cuáles son esos fallos?

Bueno, yo te puedo contar los fallos con los que yo mismo me he encontrado, y alguno del que me he podido enterar al comentarlo con otra “conejiilla de indias”, la compañera Mari Paz Sa. En cualquier

Idazkiak aurkeztu ahal izateko, oso eskema xume bati jarraitu behar zaio: espedientea lokalizatu, idazkia erantsi, “aurkeztu” sakatu. Horrela da. Kontua da espedientea lokalizatzeak intuizioaren aurkako prozesu bat dakarrela berarekin.

Batek espero du barne-bilatzailean sartzea, bezeroaren abizena tekletzea eta haren espedientea agertzea. Baina hori horrela gertatzeko probabilitatea oso murrizta da.

caso, el periodo de prueba ha sido tan breve y se ha dado por finalizado de manera tan abrupta por parte del Gobierno Vasco, que no podemos saber si existen más fallos con los que aún no nos hemos encontrado.

Para mí el fallo más grave, relacionado con la usabilidad, es el del buscador. La presentación de escritos sigue un esquema a priori muy simple: localizar expediente, adjuntar escrito, pulsar “presentar”. Hecho. El problema es que la localización del expediente supone un proceso anti-intuitivo. Uno espera entrar al buscador interno, teclear el apellido del cliente, y que aparezca su expediente. La probabilidad de que eso funcione de esa manera es muy reducida, y requiere que previamente hayas asignado una referencia al expediente que, por supuesto, deberás recordar letra por letra. Hasta ahora localizar un expediente no era algo necesario para el trabajo de abogados y abogadas: las notificaciones se iban recibiendo según llegaban. Cuando ya no se trata de

recibir algo que acaba de llegar, sino de enviar un escrito en un expediente que tienes que localizar, que el buscador te ponga las cosas difíciles no ayuda. El buscador siempre ha sido deficiente, el problema es que ahora lo vamos a necesitar más que nunca, así que esa deficiencia se convierte en un obstáculo.

En cualquier caso, la guía de presentación de escritos explica el modo de localizar tu expediente partiendo del año de incoación (dato que tendrás en el encabezado del escrito que vas a presentar). Funciona, sí, pero repito, no es nada intuitivo.

Otra deficiencia, para mí también bastante importante, es que en aquellos asuntos en los que vamos con procurador (y resulta necesaria la confirmación del procurador para que el escrito se tenga por presentado y llegue al Juzgado), el procurador no recibe ningún aviso por parte de la plataforma de que tiene un escrito pendiente de confirmar. Se le añade el escrito a la cola de escritos pendientes, pero si al procurador no le da por consultar ese apartado, el escrito se queda sin presentarse. La solución sería bien sencilla: que la plataforma generase automáticamente un aviso por e-mail para el procurador. Hasta que se ponga en marcha algo así, tendremos que hacer nosotros el trabajo de la plataforma: recomiendo encarecidamente llamar al procurador para decirle “oye, te he dejado algo en JustiziaSIP, no te vayas a casa sin confirmármelo, porfa”.

Y en otro nivel, otros errores no tan importantes, pero que al final suponen un obstáculo para el trabajo del abogado o abogada, alguien que bastante difícil tiene

Esate baterako, hainbat eratarra errepikatuta da 15 MBko gehieneko tamaina duten fitxategiak onartzen dituela plataformak, baina onartzen duen fitxategi erantsien kopurua, aldiz, mugagabea da. Uste dut Elkargoak antolatutako hitzaldi guztiguztietan esan dela hori, baina oraindik ere galdezka jarraitzen du jendeak: “15 MB guztira edo fitxategi bakoitzeko?” “15 MB fitxategi bakoitzeko.” “Eta 15 MB baino gehiago hartzen duen fitxategi bat badaukat?”. Zatitu egin beharko duzu. Normala da horrelako zalantzak sortzea, letretakoak baikara.

pelearse con jueces, fiscales, compañeros, clientes y contrarios, como para encima tener que pelearse con la tecnología. Bendita tecnología, que yo la adoro, pero a veces me saca de mis casillas. Ya sabes lo que dicen: “hardware es lo que puedes golpear, software es lo que sólo puedes maldecir”.

¿Y qué tal en las charlas? ¿Cómo de receptivos son los colegiados y las colegiadas?

Bueno, hay de todo. Hay quien lo pillá a la primera, y hay quien necesita varias aclaraciones sobre cuestiones técnicas de poca complejidad. Por ejemplo, se ha repetido por activa y por pasiva que la plataforma admite archivos de un tamaño máximo de 15 MB, pero el número de archivos adjuntos que admite la



plataforma es ilimitado. Creo que esto se ha dicho en absolutamente todas las charlas organizadas por el Colegio, pero todavía se sigue preguntando: “¿15 MB en total o por archivo?”. 15 MB por cada archivo. “¿Y si tengo un archivo que ocupa más de 15 MB?”. Pues lo troceas. Es normal que surjan estas dudas, somos de letras.

Otra duda recurrente es: ¿qué pasa si el sistema falla justo cuando vamos a presentar un escrito, en el día de gracia? La respuesta técnica la explica Sergio Guimerans mejor que nadie, a ver si no me lío yo con la explicación: por lo visto la plataforma dispone de un algoritmo para detectar los fallos “gordos”, y en ese caso, genera automáticamente un certificado, que estará disponible en la propia plataforma de JusticiaSIP cuando vuelva a funcionar con normalidad, o en caso contrario, estará disponible en JUSTIZIA.NET. Nos descargamos ese certificado, lo sumamos a nuestro escrito como anexo, lo presentamos al día siguiente, y con eso el Juzgado entenderá que el escrito ha sido presentado en plazo.

Mi respuesta, alejada de la técnica: si estoy en el día de gracia para presentar un escrito importante (¡y cuál no lo es!), son las 14:30, y no consigo acceder a JusticiaSIP, yo no me la juego. A lo mejor resulta que el fallo es de mi conexión a Internet, o de mi versión de Java, o de uno de los maravillosos e insondables misterios de la informática, así que ante el riesgo de que la plataforma no me emita el certificado de incidencia, yo me presento en Decanato con mi escrito en papel (si estoy fuera de horas, en el Juzgado de Guardia), y no me voy hasta que me acepten el escrito. En una situación de pánico, no se me ocurre nada más.

Más allá de las dudas técnicas, que se han repetido casi las mismas en las cuatro charlas, en cuanto a la receptividad de abogados y abogadas, he percibido cierta inquietud (no quiero decir miedo) por los problemas que pueda generar esta “nueva” funcionalidad. Hay quien ha llevado esa inquietud más allá, y más de un compañero ha aprovechado para quejarse agriamente de la manera en la que se nos ha impuesto el uso de esta herramienta. En algún momento ha sido necesario reconducir el discurso hacia los aspectos técnicos, porque la charla era para enseñar el funcionamiento a colegiados y colegiadas, no para debatir sobre lo justo o injusto de la medida. Pero personalmente entiendo las críticas, y en gran medida, como “abogado de trinchera”, las comparto. La problemática es la misma para todos, y las deficiencias de la plataforma las sufriremos todos por igual.

**Me has hablado de las desventajas. Pero alguna ventaja tendrá para abogados y abogadas, ¿no?**

Sí, alguna. No creo que llegue a compensar la carga extra de trabajo que deja sobre nuestros hombros, pero alguna hay.

La primera, que si enviamos el escrito a través de JusticiaSIP, ya no será necesario firmar el escrito con nuestro programa de firma electrónica (XolidoSign, Sinadura, Autofirma, AdobeReader...), porque al pul-



sar el botón de “presentar”, la propia plataforma nos pedirá la clave para firmar el documento de manera electrónica mediante el certificado digital que hemos usado para acceder a la plataforma. Obviamente, esta ventaja no compensa todas las desventajas, pero justo es reconocerlo.

La segunda, y para mí esto sí que tiene cierta importancia, es que puedes confirmar en tiempo real si tu procurador ha presentado el escrito que le has dejado. Cuando pulsas el botón “enviar al procurador”, el escrito no desaparece de tu vista, sino que aparece en una sección específica de nombre “escritos pendientes de presentar”. Si anteayer subiste el escrito a JusticiaSIP y avisaste a tu procurador, y hoy, día de gracia, ves que el escrito sigue ahí, esperando, llama a tu procurador e invítale amablemente a dejar todo lo que esté haciendo y entrar en JusticiaSIP cagando leches para confirmar la presentación del escrito. Todo con el cariño y la confianza que nos merecen nuestros procuradores. Yo a mi procuradora de confianza le tengo gran aprecio, y sé que no me la va a liar, pero cuando me designan procu de oficio, nunca se sabe.

Y si queremos buscar una tercera ventaja, al presentar el escrito de manera telemática, nos aparecerá en la ficha del asunto junto con las resoluciones dictadas y demás, lo que nos permitirá tener un historial algo más completo en la plataforma. Esto no sustituye al sistema de archivo digital que usamos en nuestro despacho, y está lejísimos de constituir un “expediente digital”, pero nunca está de más tener una copia extra de lo que hemos presentado.

¿Una cuarta? Bueno, seguiré buscándola.

## Profesor de Derecho Penal

Bernardo Sebastián cursó estudios de Derecho en la facultad de San Sebastián de la UPV y tras hacer la Escuela de Práctica Jurídica se incorporó como Colegiado. Desde hace 3 años es profesor del Máster de Abogacía.

¿Puede contarnos brevemente en qué consiste la materia que imparte dentro del Máster de Abogacía? Imparto derecho Penal, pero hay que remarcar que es desde un punto de vista más bien práctico. Nuevos delitos, entradas en prisión. Modificaciones legislativas, etc.

Los profesores tienen un desarrollo de la materia más teórico y los abogados que damos clase procuramos darle ese toque más práctico. Por supuesto sin olvidarnos de que les preparamos para el examen de Estado de acceso a la profesión.

El tema de Penal es el más mediático seguramente de las disciplinas del Derecho ¿Realmente hay muchos más casos ahora, o es que son más graves que antes?

Sin ninguna duda es el más mediático. No creo que ocurran más delitos que antes. Lo que pasa es que el eco mediático que hay ahora, tan grande, no lo había antes. Por poner un ejemplo actual todo el tema que ha supuesto el caso de la “manada”.

Y todo este eco mediático puede influir en los actores del proceso: jueces, abogados, etc,

Está claro que hay un juicio paralelo por parte de la ciudadanía motivado por el juicio de valores que realizan los medios de comunicación. Y que en muchos casos tiene muy poco componente jurídico en sí.

Es decir se crea una corriente de opinión a partir de los medios que se leen. Por supuesto hay hechos



Albistegika goitik behera aldatzen ari den legegintzaldi baten aurrean gaude. Eta delitu-ekintza larriren bat gertatzen den bakoitzean, berehala aldaketak eskatzen hasten gara. Gure zigor-kodea lehendik ere aski gogorra da berez. Eta gainera, oihartzun mediatiko hori errugabetasun-presuntzioa bezain gauza garrantzitsu bat apurtzera iritsi daiteke, eta hori oso larria da, Zuzenbidezko Estatua bera apurtzen baita.

delictivos que a todos nos producen un gran rechazo, pero hay unas reglas de juego que tenemos que respetar.

Pero en algunos casos el abogado o abogada penalista son el centro de la polémica.

Entiendo que es una polémica un tanto ficticia, y entiendo que te referirás a los últimos procedimientos mediáticos. Todo el mundo tiene derecho a un proceso con todas las garantías, y dentro de las mismas está tanto la Presunción de Inocencia como el derecho a la defensa, los cuales son derechos fundamentales. Creo que, muchas veces, lo mediático y lo jurídico tienen difícil convivencia, de ahí que nazcan estas situaciones.

El actual Código Penal Ley 10/1995 ha sido modificado en 30 ocasiones. ¿Tanto y tan rápido van cambiando los delitos para tantas modificaciones?

No, lo que pasa que asistimos a un cambio legislativo a golpe de telediario. Y cada vez que se produce un hecho delictivo grave acto seguido se solicitan cambios. Y ya de por sí nuestro código penal es duro. Además todo este eco mediático lleva a quebrar en muchos casos algo tan importante como la presunción de inocencia y esto es muy grave porque es el estado de Derecho en sí mismo.

Creo que falta cultura y conocimiento jurídico en la sociedad, es verdad que igual también es culpa nuestra, de los operadores jurídicos en general, que utilizamos un lenguaje que a veces no se entiende. Pero es muy habitual escuchar ¿y que solo le han caído 12 años? ...pero usted sabe lo que son 12 años de prisión...

Otra creencia es que según entran por una puerta salen por la otra. Ese es otro error que en la profesión lo sabemos. Hay unos plazos de cumplimiento de penas y tampoco hay que olvidar que la cárcel es

para reinsertar y por supuesto a uno que le condenan a 12 años, al año y medio no está en la calle. La percepción en la ciudadanía no es esa.

Es verdad que hay delitos de guante blanco, económicos, de corrupción, que la pena puede parecer baja para el hecho delictivo, y es verdad que si te condenan a cuatro años pues puedes acceder relativamente pronto al tercer grado. Pero para que esa situación se dé, se deben cumplir los requisitos legales.

Hay más jóvenes que, dentro del Máster, se decantan por especializarse en Penal o que desisten del mismo... o lo tienen claro antes de empezar el Máster o incluso el Grado...

Es verdad que al acceder a una parte práctica, los juicios, las entradas en prisión, las órdenes de alejamiento, la situación de las mujeres maltratadas, etc, se conoce un escenario muy real pero a la vez muy crudo. Creo que cuando los chicos y chicas ven la realidad del Penal hay algunos y algunas que directamente no quieren saber nada de este tema, aunque por supuesto en otros casos creen que su futuro sí puede estar ligado a esta materia del Derecho.



¿Podría decirse que el Penal tiene algo de vocacional?

Sí, creo que es tan duro a lo que asistes que tiene que haber ese puntito vocacional. Se viven experiencias vitales y no son precisamente riñas entre vecinos o similares. Por decirlo de alguna manera, no convivimos con situaciones amables.

¿Y qué delitos son los más importantes en estos momentos?

En estos momentos los delitos con mayor trascendencia o relevancia son todos aquellos que llevan aparejado violencia contra la mujer y los de índole sexual. Por supuesto a nivel general en estos momentos todo lo que tiene que ver con el *Process* en Cataluña y la corrupción generalizada de los partidos políticos.

Sin contar con el tema de la manada que, en mi modesta opinión, va a suponer un antes y un después en la justicia de este país y la sociedad.

Y la práctica de penal..

Intentamos que vayan a juicios y que además tengan un cierto interés. Intentamos conciliar lo jurídico con lo mediático y sí, que vayan al juzgado, lo conozcan y estén familiarizados con el mundo judicial, dónde está el Juzgado de Guardia y en definitiva ver cómo trabajan los diferentes operadores judiciales.

Ah! Y sin olvidarnos del mundo de la Cumplimiento

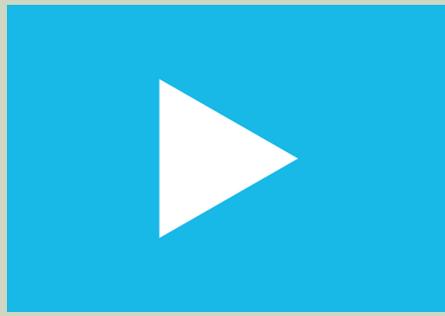
penal – *Compliance Penal* -, todavía en pañales en la mayoría de las empresas de este país, pero que supone un nuevo marco jurídico para las sociedades, y donde los penalistas somos los actores principales.

Por cierto estamos con la polémica de la cárcel en San Sebastián...

El hecho de que San Sebastián no contara con una cárcel supondría para los propios penados una doble pena. Igual que para el entorno familiar. ¿Y qué se hace con una persona que está en tercer grado? Tiene que venir todos los días desde Vitoria a trabajar y volver a la noche a dormir? Es algo que desde la abogacía reclamamos. Si además el nuevo centro penitenciario viene acompañado de un CIS que en estos momentos no hay ninguno en Euskadi, pues mejor que mejor.

Donostian espetxe bat ez egoteak zigor bikoitza eragingo lieke espetxeratuei. Baita haien familiei ere. Eta zer egin daiteke hirugarren graduaren dagoen pertsona batekin? Gasteiztik egunero etorri beharko luke lanera, eta gauero berriro itzuli lo egitera? Abokatuok eskatzen dugun gauzetako bat da hori.





# abokateka

Sigue la flecha de abokateka y podrás ver todos los videos de charlas, conferencias y exposiciones que por un motivo u otro te has perdido o simplemente quieres volver a ver. **Jarrai iezaiozu abokateka geziari eta arrazoi batengatik edo beste batengatik ikusi ezin izan dituzun edo berriro ikusi nahi dituzun hitzaldi, mahai-inguru eta erakusketen bideo guztiak ikusi ahal izango dituzu.** En los próximos meses Icagi pondrá a disposición de todos los colegiados una herramienta muy útil para seguir de cerca todos los cursos, charlas y conferencias que programamos. **Hurrengo hilabeteetan, guk antolatutako hitzaldi, mahai-inguru eta konferentzia guztiak hurbiletik jarraitzeko tresna benetan erabilgarria jarriko du Icagik elkargokide guztien esku.** Porque sin ninguna duda trabajamos y mejoramos para que las nuevas tecnologías nos sean útiles a nosotros y nuestra profesión. **Zalantzarik gabe teknologia berriak guretzat eta gure lanbidearentzat erabilgarriak izan daitezen lanean ari garelako eta hobetzen ahalegintzen ari garelako.** Abokateka; la nueva herramienta de Icagi exclusivamente para las personas que conformamos el Colegio. **Abokateka; Elkargoa osatzen dugun pertsonentzat bereziki prestatutako tresna berria.**



## ICAGI

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE GIPUZKOA  
GIPUZKOAKO ABOKATUEN ELKARGO PRESTUA



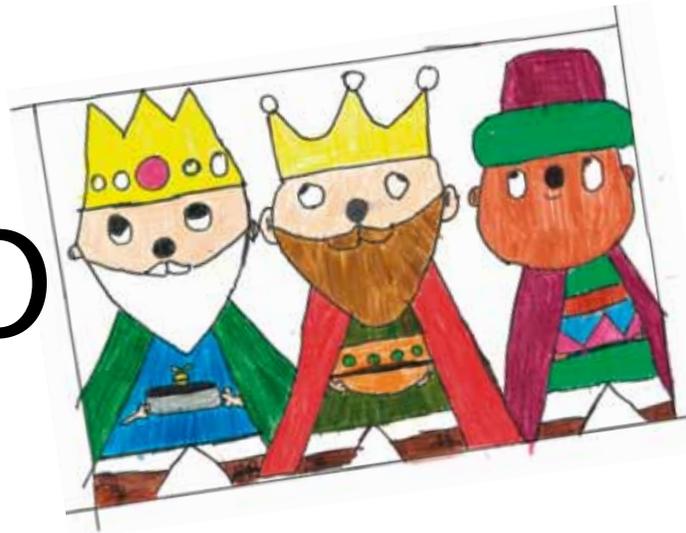
# ICAGI

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE GIPUZKOA  
GIPUZKOAKO ABOKATUEN ELKARGO PRESTUA

# V CONCURSO

## De tarjetas navideñas del ICAGI

### Diciembre 2018



El Ilustre Colegio de Abogados de Gipuzkoa convoca el V Concurso de Tarjetas Navideñas 2018.

Es requisito imprescindible para participar la aceptación de las siguientes bases:

#### 1. Participantes:

Podrán participar en el concurso los hijos e hijas de colegiados y colegiadas del ICAGI, ejercientes o no ejercientes, entre 4 y 12 años de edad, excluidos los de miembros de la Junta de Gobierno del ICAGI. También podrán concursar los nietos y nietas de colegiados.

#### 2. Tema:

El tema a tratar será la Navidad, aportando cada autor su particular visión sobre ella.

#### 3. Cantidad:

Cada participante sólo puede presentar un dibujo.

#### 4. Formato:

Los dibujos se tienen que presentar en formato DIN A4 y pueden ser en blanco y negro o en color.

#### 5. Técnica:

La técnica utilizada será libre y de exclusiva elección del participante (cera, rotulador, lápiz, acuarela, etc.), así como el material de soporte (cartulina, papel convencional, de algodón, etc.), siempre que no sea susceptibles de deterioro con un uso normal.

#### 6. Originalidad de los dibujos:

Los dibujos deberán ser originales, no admitiéndose copias, no sujetos a derechos de autor y no habiendo sido presentados con anterioridad a ningún otro concurso.

#### 7. Identificación:

Los dibujos tienen que ir firmados en el dorso con seudónimo y la edad del autor y se tienen que introducir en un sobre que contenga, además del dibujo, una plica cerrada en la cual se hagan constar los siguientes datos: el seudónimo, el nombre y los apellidos del/la niño/a, la edad y los datos para localizar al familiar colegiado (dirección, correo electrónico y teléfono).

#### 8. Lugar y plazo de presentación:

Los dibujos se tienen que presentar antes de las 10.00 horas del martes 11 de diciembre. Se podrá enviar por correo certificado (Ilustre Colegio de Abogados de Gipuzkoa. Pº Duque de Mandas, 11 - 20012 San Sebastián) o bien entregando el sobre en la misma dirección. En el exterior del sobre hay que hacer constar: V CONCURSO DE FELICITACIONES DE NAVIDAD DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE GIPUZKOA. Para los trabajos enviados por correo certificado, y a efectos de aceptarlos, se tendrá en cuenta la fecha del matasellos.

#### 9. Premios:

Se establece una categoría por edad.

Todas las categorías tendrán un premio y habrá otro para el ganador o ganadora del concurso, que consistirá en una estancia en FUTUROSCOPE (ganador+2 adultos+otro menor de 16 años), 2 noches hotel y desayuno y entrada al parque de 2 días consecutivos). El dibujo ganador del concurso pasará a ser propiedad del Colegio y figurará en las portadas de las felicitaciones electrónicas de Navidad del 2019 del ICAGI.

#### 10. Diplomas acreditativos:

Todos los concursantes recibirán un diploma acreditativo de su participación más un obsequio.

#### 11. Jurado:

El jurado estará compuesto por cinco miembros: cuatro pertenecerán a la Junta de Gobierno del ICAGI, y el quinto será una personalidad del mundo cultural o cualquier otra con experiencia artística y que designe la citada Junta. Para la valoración se tendrán en cuenta la creatividad, diseño, destreza en la ejecución, originalidad y adecuación a la temática del concurso.

#### 12. Decisión:

La decisión del jurado tendrá lugar el 13 de diciembre de 2018, y se hará pública en el acto de entrega de premios.

#### 13. Entrega de premio:

La entrega de premios tendrá lugar el día 15 de diciembre de 2018 a las 11'00 horas en el Salón de Actos del Colegio.

El ICAGI podrá utilizar los diferentes soportes gráficos y telemáticos para la difusión de las obras premiadas, que quedan en propiedad del Colegio, sin derecho de remuneración o beneficio alguno.

La participación en este concurso implica la autorización de los padres o tutores de los participantes para que el ICAGI pueda publicar fotografías del evento tanto en su página web como en publicaciones.

#### 14. Retirada de los dibujos:

Los dibujos no premiados se conservarán en la sede del ICAGI durante tres meses, plazo en que los autores o sus tutores y/o representantes legales los podrán retirar. Pasado ese plazo, se dispondrá libremente de los mismos.

#### 15. Aceptación de las presentes bases para participar en el concurso:

La participación en este concurso supone la aceptación de las bases y el fallo inapelable del jurado.



# ICAGI

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE GIPUZKOA  
GIPUZKOAKO ABOKATUEN ELKARGO PRESTUA



ICAGI-ren Gabon txartelen

# V. LEHIAKETA

2018ko Abendua

Gipuzkoako Abokatuen Elkargo Prestuak Gabon Txartelen V. Lehiaketa antolatu du 2018. urterako.

Lehiaketan parte hartzeko, ezinbestekoa da oinarri hauek onartzea:

## 1. Partaideak:

Lehiaketan, ICAGIko elkargokideen 4 eta 12 urte bitarteko seme-alabek parte hartu ahalko dute, elkargokidea jardunean aritu ala ez. Salbuespen izango dira ICAGIko Gobernu Batzordeko kideen seme-alabak, ezingo baitute parte hartu. Elkargokideen bilobek ere parte hartzeko aukera izango dute.

## 2. Gaia:

Gaia Gabonak izango dira, eta egile bakoitzak bere ikuspegia emango du.

## 3. Kopurua:

Partaide bakoitzak marrazki bakarra aurkeztu ahalko du

## 4. Formatua:

Marrazkiak DIN A4 formatuan aurkeztu beharko dituzte, zuri-beltzean edo koloretan.

## 5. Teknika:

Partaide bakoitzak nahi duen teknika aukeratu eta erabili ahalko du (argizariak, errotuladoreak, arkatza, akuarela, etab.), baita nahi duen materiala ere (kartoi mehea, paper arrunta, kotoia, etab.), baldin eta ez bada hondatzen ohiko moduan erabilia.

## 6. Marrazkien Originaltasuna:

Marrazkiek originalak eta egile eskubiderik gabeak izan beharko dute, eta ez dira kopiak onartuko. Ezingo dira aurretik beste lehiaketa batera aurkeztutako marrazkiak aurkeztu.

## 7. Identifikazioa:

Marrazkiaren atzean izengoitia eta adina adierazi beharko ditu egileak, eta gutunazal batean sartu beharko du. Gutunazal horretan, marrazkiaz gain, beste gutun-azal itxi bat ere sartu beharko du datu hauekin: izengoitia, izen-abizenak, adina eta elkargokide den senidearekin harremanetan jartzeko datuak (helbidea, helbide elektronikoa eta telefono zenbakia).

## 8. Aurkezteko tokia eta epea:

Marrazkiak aurkezteko epea abenduaren 11an, asteartea, amaituko da, 10:00etan. Gutun-azala posta ziurtatuz bidali edo aurrez aurre aurkeztu ahalko da helbide honetan: Gipuzkoako Abokatuen Elkargo Prestua, Mandasko Dukearen pasealekua, 11, 20012 Donostia. Gutun-azalaren kanpoan honako hau idatzi beharko da: GIPUZKOAKO ABOKATUEN ELKARGO PRESTUAREN GABONETAKO ZORION TXARTELEN V. LEHIAKETA. Posta ziurtatu bidez igorritako lanak onartu edo baztertze, zigilu markako data hartuko da kontuan.

## 9. Sariak:

Adinaren araberako kategoriak ezarriko dira.

Kategoria guztiek izango dute sari bat, eta lehiaketaren irabazleak beste sari bat jasoko du: FUTUROSCOPE parkean egonaldi bat beretzat, bi heldurentzat eta 16 urtetik beherako beste pertsona batentzat (gau bi hotelean, gosaria eta parkerako sarrerak 2 egunetarako). Marrazki irabazlea Elkargoaren jabetzakoa izango da, eta 2019ko Gabonetako zorion txartel elektronikoen azaletan agertuko da.

## 10. Partaidetza diplomak:

Lehiakide guztiek jasoko dute parte hartu dutela egiaztatzen duen diploma bat, baita opari bat ere.

## 11. Epaimahaia:

Epaimahaia bost kide izango ditu: lau ICAGIko Gobernu Batzordeko kideak izango dira, eta bosgarrena kulturaren munduko pertsona ospetsu bat edo esperientzia artistikoa duen pertsona bat izango da, aipatutako Batzordeak izendatua. Lanak ebaluatzeko, honako hauek hartuko dira kontuan: sormena, diseinua, lana egiteko abilezia, originaltasuna eta lehiaketaren gaiari begirako egokitasuna.

## 12. Erabakia:

Epaimahaia 2018ko abenduaren 13an hartuko du erabakia, eta sariak banatzeko ekitaldian jakinaraziko du.

## 13. Sari banaketa:

Sari banaketa 2018ko abenduaren 15ean izango da, 11:00etan, Elkargoko Ekitaldi Aretoan.

ICAGIk hainbat euskarri grafiko eta telematiko erabili ahalko ditu lan sarituak hedatzeko. Lan horiek Elkargoaren esku geratuko dira, eta irabazleek ez dute izango ordainsaririk edo inolako irabazirik jasotzeko eskubiderik.

Lehiaketa honetan parte hartuz gero, partaideen gurasoek edo tutoreek baimena emango diote ICAGIri ekitaldiaren argazkiak argitaratzeko, bai bere webgunean, bai bestelako argitalpenetan.

## 14. Marrazkiak jasotzea:

Saririk jaso ez duten marrazkiak ICAGIren egoitzan gordeko dira hiru hilabetez, eta egileek edo haien tutore edo/eta legezko ordezkariak horiek jasotzeko aukera izango dute epe horretan. Epe hori igarota, Elkargoak nahi bezala erabiliko ditu.

## 15. Lehiaketan parte hartzeko oinarri hauek onartzea:

Lehiaketan parte hartzeak berekin dakar oinarri hauek eta epaimahaiaren erabaki apelaezina onartzea.

# El Derecho Ambiental ante sus nuevos retos



Xabier Ezeizabarrena

Abogado

<http://mida.asmoz.org>

Email: [bcpecsaj@ehu.eus](mailto:bcpecsaj@ehu.eus)

Abordamos este curso la 22ª edición del Máster “online” en Derecho Ambiental. Más de dos décadas después de sus inicios, persiste el interés de muchos graduados, profesionales, abogados, funcionarios y profesores por el estudio teórico y práctico del Derecho Ambiental en sus diferentes áreas de conocimiento. También por parte de personas no vinculadas al mundo jurídico que desean complementar su formación académica y profesional.

Como bien sabemos, fruto directo del incremento de la interacción del ser humano con el medio en que habita nuestras sociedades se enfrentan al aumento de los “conflictos ambientales”, tanto en el Derecho Civil como en el Derecho Penal y en el Derecho Administrativo. También el Derecho Internacional y el Derecho Europeo son materias fundamentales de la legislación ambiental y su paulatina aplicación. En las últimas décadas, asuntos y conflictos reales como el naufragio del “Prestige”, el caso de los ensayos nucleares en el Pacífico, el asunto Itoiz, los conflictos pesqueros en la UE, la mina de Aznalcollar, el caso de las Marismas de Sanctiña, el “fracking”, la problemática de diversos vertederos, las prospecciones petrolíferas en Canarias o la presencia de residuos radiactivos en la vega del río Jarama, entre otros, son objeto de estudio práctico a lo largo del Máster “online” en Derecho Ambiental de la UPV/EHU.

Además de la creciente demanda de agentes y operadores ambientales especializados, tanto a nivel nacional como internacional, los abogados, funcionarios y otros profesionales necesitamos desarrollar nuestras tareas en un ámbito de actividad cada vez más complejo y con una problemática más amplia (evaluaciones de impacto, licencias de actividad, expedientes sancionadores, residuos, emisiones a la atmosfera, vertidos, protección de las costas, etc). La sociedad y las Administraciones Públicas están cada vez más preocupadas por la degradación del ambiente (cambio climático, aspectos energéticos, aguas continentales

y marinas, etc.) y concienciadas de su necesidad de protección, lo cual demanda profesionales del Derecho Ambiental en todas las áreas vinculadas al mismo.

En directa atención a esta necesidad, desde la Universidad del País Vasco, en colaboración con la Fundación "Asmoz" de Eusko Ikaskuntza, venimos organizando el Máster en Derecho Ambiental "online" que este curso alcanza su 22ª edición, coincidiendo en su deseo de proveer a la sociedad de los recursos necesarios para hacer frente a las cuestiones jurídicas vinculadas al medio ambiente en todas sus vertientes jurídicas.

Este curso de Postgrado nos facilita los conocimientos sustantivos para actuar como asesor, experto o consultor en aquellas empresas o Administraciones que quieran tener en cuenta el factor ambiental en su actividad, así como en la identificación de autoridades, procedimientos administrativos y aspectos jurisdiccionales necesarios para el ejercicio de la abogacía en los conflictos judiciales ambientales. Un Máster de contrastada experiencia que aborda el estudio práctico del Derecho Ambiental desde diferentes perspectivas, tratando de abarcar todas las disciplinas que conforman una realidad en constante transformación como es la del Derecho Ambiental.

El programa profundiza en las diferentes vertientes del medio ambiente, analizando la normativa sectorial estatal y autonómica, y la perspectiva comparada, europea e internacional. Se abordan las cuestiones relacionadas con el cambio climático, el comercio de emisiones, las políticas energéticas, los residuos, la atmósfera, la planificación hidrológica, las costas, las áreas protegidas, fauna y flora, biodiversidad, las pesquerías, la ordenación del territorio, el urbanismo, etc.

Como elemento central del Derecho Público, se estudia la relación de las cuestiones ambientales con la Administración Pública, y también la connotación económica del Derecho Ambiental, desde la perspectiva empresarial, del Derecho del Comercio Internacional y el Derecho Mercantil.

Durante las 21 ediciones anteriores del Máster en Derecho Ambiental cerca de 410 abogados y otros profesionales con diferentes titulaciones han profundizado y actualizado sus conocimientos gracias a su metodología a través de Internet, conciliando sus responsabilidades profesionales y familiares con la adquisición de las capacidades de análisis, argumentación y de decisión imprescindibles para desarrollar su actividad profesional.

Se trata de un Postgrado desarrollado completamente online como título propio de la UPV/EHU, de modo que no es necesario ningún tipo de desplazamiento ya que todo el material de estudio, prácticas y tesina final se gestionan a través de la plataforma virtual del Máster, albergada en el servidor de la Fundación "Asmoz" de la Sociedad de Estudios Vascos/Eusko Ikaskuntza.

La consulta de la información detallada del Máster y el programa completo a seguir está disponible en: <http://mida.asmoz.org>

También se puede solicitar a través del correo electrónico o por teléfono:

mida@asmoz.org  
943212369



# Gorka Galicia Aizpurua

## Doctor en Derecho, Profesor de Derecho Civil.

*Profesor titular de Derecho Civil en la UPV, es el Director del Curso de "Práctica Derecho Civil Vasco: aspectos familiares y sucesorios" que se desarrolla en ICAGI durante octubre y noviembre. Por otra parte acaba de ser nombrado Magistrado suplente de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa lo que significa que en cualquier momento puede ser llamado a impartir justicia desde la instancia provincial más importante. Hablamos con él en la presentación del Curso que, por primera vez en sus tres ediciones, se lleva a cabo en nuestro Colegio. Sin duda un acierto a tenor de los datos de inscripción de este año ya que ha aumentado considerablemente la asistencia.*

**Antes de nada, bienvenidos a la casa de la abogacía de Gipuzkoa. ¿Como han acogido el curso los compañeros y compañeras?**

Ha sido una respuesta muy buena y muy positiva llegando a las 60 inscripciones. Ya lo comenté en la presentación donde además del agradecimiento al Colegio por acoger este curso, entiendo que gran parte de la respuesta que ha tenido respecto al alumnado ha sido precisamente por el hecho de impartirlo aquí.

**¿Y que objetivos se marcan con el mismo?**

Nosotros ideamos el curso precisamente pensando en las personas que ya ejercen, algo que fuese más bien liviano sin un exceso de horas y les permitiera tener la estructura fundamental de la Ley para poder manejarse en el día a día, ver dónde están los problemas, las fallas, para qué sirve cada cosa...

**¿Nos puede explicar brevemente en qué consiste el curso?**

Tiene por objeto fundamentalmente la exposición y el análisis de la Ley 5/2015, de Derecho civil vasco, cuya entrada en vigor supuso un cambio normativo importante en este ámbito para los guipuzcoanos. Ese cambio ha sido particularmente trascendente en lo que respecta al Derecho de sucesiones, de ahí que la mayor parte de las horas del curso se consagren a esa materia. No en vano el grueso de la Ley (117 artículos de los 146 que tiene) se destina a regular este nuevo régimen sucesorio.

Sin embargo, no solo se aborda el estudio de esa norma, sino también el de otra particularmente trascendente como es la Ley 7/2015, de 30 de junio, de relaciones familiares en supuestos de separación o ruptura de los progenitores.

El objetivo es por lo tanto ofrecer una visión panorámica y lo más completa posible de ambas leyes. Pero también se ha completado el programa con otras cuestiones, como son la fiscal y el cambio normativo que en este ámbito se introdujo con la Norma Foral 4/2016, de 14 de noviembre; el recurso de casación civil foral y la jurisprudencia del TSJPV; o el ámbito de aplicación territorial y personal de las nuevas normas y el Derecho interregional.

**Hace tres años que entró en vigor la Ley 5/2015 de Derecho Civil Vasco. A grandes rasgos ¿qué ha aportado la Ley a la sociedad vasca?**

La principal aportación de la norma ha consistido en el establecimiento al fin de un Derecho civil que puede denominarse propiamente vasco frente a la situación de fragmentación normativa existente bajo la vigencia de la Ley del Derecho Civil Foral del País Vasco de 1992. Hay que recordar que esta última ley se limitaba a recoger en cada uno de los tres libros



**Presentación del curso que durante 8 sesiones se desarrolla en el Colegio. A la izquierda, Jacinto Gil, director del departamento de Derecho Civil de la UPV; Gerardo López, vicedecano de ICAGI y Gorka Galicia, director del curso.**



en que se dividía otros tantos regímenes particulares para cada uno de los tres Territorios Históricos que integran la Comunidad, pero no un ordenamiento privado común a todos los ciudadanos vascos. En esta perspectiva, cabe afirmar que la Ley 5/2015 de Derecho civil vasco ha constituido un verdadero hito para la ciudadanía vasca.

#### [En el curso también se hace hincapié en la Ley 7/2015 de relaciones familiares en supuestos de separación o ruptura de los progenitores...](#)

Así es, puesto que se trata de otra norma singularmente importante habida cuenta de las materias que aborda, como son los pactos en previsión de ruptura de la convivencia de las parejas, el convenio regulador, la custodia de los hijos o la atribución del uso de la vivienda familiar. Se trata, sin embargo, de una norma con un origen distinto al de la Ley 5/2015, ya que fue promulgada a raíz de una iniciativa popular impulsada por la Federación de Euskadi de Madres y Padres separados (Kidetza) que perseguía trasladar al Parlamento Vasco el debate en torno a la custodia compartida y otras cuestiones relacionadas con las crisis de pareja. Es, de todos modos, una norma que, habida cuenta de la última doctrina del Tribunal Constitucional acerca del art. 149.1.8ª y la distribución competencial en materia de Derecho civil entre Estado y CCAA, presenta serias dudas en lo que se refiere a su ajuste constitucional. Tan es así, que la Ley 7/2015 fue objeto el año pasado de una cuestión de inconstitucionalidad planteada por el Juzgado de primera instancia nº 2 de Eibar por posible vulneración de aquel precepto, cuestión que ha sido sin embargo recientemente inadmitida por el TC en su sentencia 77/2018, de 5 de julio, por inadecuada formulación del juicio de relevancia. Con

lo que persiste la duda a este respecto entre juristas y operadores del Derecho.

#### [En estos tres años han ido surgiendo y resolviendo dudas... Hay mucha o poca litigiosidad.](#)

De las dos normas que se analizan en el curso, es sin duda la Ley 7/2015 la que ha sido objeto de más asidua aplicación práctica por parte de los Tribunales, incluyendo una relevante sentencia del TSJPV de 18 de septiembre de 2017 acerca de la atribución del uso de la vivienda familiar y el ámbito de aplicación de la norma vasca. Pero también la Ley de Derecho Civil Vasco está empezando a “adquirir” vida en nuestros tribunales y, sobre todo, por lo que a mí me consta, en lo que se refiere al tema de los conflictos intertemporales, es decir, por lo que respecta a litigios surgidos como consecuencia del tránsito entre la Ley de 1992 y el Código Civil, de un lado, y la Ley de Derecho Civil Vasco, de otro; singularmente en materia de legítimas y en relación a causantes que han fallecido tras la entrada en vigor de la Ley 5/2015 pero bajo testamento otorgado conforme a la Ley de 1992 o al Código civil.

#### [¿Qué cuestiones de la Ley tienen, a su juicio, más trascendencia en el día a día de la ciudadanía?](#)

Siendo una norma cuyo contenido esencial viene conformado por el Derecho de sucesiones, es en este ámbito donde mayores opciones y nuevas posibilidades genera. Pienso, sobre todo, en el nuevo sistema legitimario que establece, con una legítima muy corta -de un tercio- solo en favor de descendientes y libremente distribuable por el causante entre ellos, o en ciertos instrumentos de ordenación sucesoria, como los pactos sucesorios o el testamento mancomunado, que antes solo podían ser

usados por parte de la ciudadanía vasca y cuyo uso se ha generalizado a través de esta norma. Se trata de negocios por causa de muerte que, adecuadamente utilizados, abren vías muy interesantes de ordenación sucesoria, como por ejemplo en relación a la transmisión de pequeñas y medianas empresas y de otras explotaciones económicas.

**¿Los compañeros y compañeras abogadas con los que mantiene relación qué le transmiten sobre la Ley y las dudas que plantean?**

Si bien la ley tiene el indudable mérito de haber establecido, como decía antes, un ordenamiento civil para toda la ciudadanía vasca, es, en mi modesta opinión, manifiestamente mejorable a nivel técnico. Precisamente, muchas de las consultas y comentarios que he recibido y escuchado al respecto de la Ley 5/2015 tienen que ver con estas dudas que genera la deficiente regulación de algunas instituciones y que intentaremos solventar durante el curso.

**¿Pero puede decirse que la profesión ya se ha familiarizado con la nueva Ley?**

Aquí la mayor parte de los profesionales estaban acostumbrados a aplicar "código, código, código" aunque ya había un Derecho civil guipuzcoano pero era de aplicación muy limitada, tan solo a propietarios de caseríos. Al introducirse instrumentos con los cuales no se está

muy familiarizado es normal que al principio surja alguna complicación y haya un periodo de adaptación. Pero eso siempre pasa cuando hay algún cambio normativo. Y es verdad, ahí tengo que ser un poco crítico y lo suelo comentar en la exposición de las materias del curso ante el alumnado, que hay algunas cuestiones que técnicamente no son bien comprendidas y aplicadas o lo son de una manera bastante deficiente. Y eso precisamente es lo que queremos evitar con este curso.

**Gorka Galicia, junto a Antonio García, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en la ponencia sobre cuestiones generales de la Ley.**



## LOTERÍA DE NAVIDAD EGUBERRIETAKO LOTERIA

Como cada año por estas fechas tenéis a vuestra disposición en la secretaría del Colegio y en las Salas de Toga de la provincia LOTERÍA DE NAVIDAD, del nº 77293

que se venderá por décimos de 20 euros, desde el día 29 de octubre hasta el 5 de diciembre inclusive. Suerte para todos.



Garai honetan urtero gertatzen den bezala, jakin ezazue Eguberrietako loteria eskuratu dezakezuela Elkargoaren Idazkaritzan edo probintziako toga-geletan. Hauxe da aurtengo zenbakia: 77293

20 euroko dezimotan salduko da, urriaren 29tik abenduaren 5era, biak barne. Zorte on guztioi



# ICAGI

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE GIPUZKOA  
GIPUZKOAKO ABOKATUEN ELKARGO PRESTUA



## Te invitamos al baloncesto! saskibaloira gonbidatzen zaitugu!

Todas las semanas que el Delteco GBC juegue en Donostia, repartiremos 10 entradas entre las colegiadas y colegiados. Lo recordaremos en la Newsletter semanal que enviamos todos los miércoles a mediodía. Y a partir de ese momento los primeros que pasen a recogerlas, un máximo de 2 por persona, podrán disfrutar del partido. También lo anunciaremos en nuestra cuenta de twitter: @ICAGInforma

**Vive la pasión del baloncesto con ICAGI y DELTECO GBC**

Delteco GBC taldeak Donostian jokatzen duen aste guztietan 10 sarrera banatuko ditugu elkargokideen artean. Asteazken eguerdioro bidaltzen dugun asteroko Newsletterrean gogoraraziko dugu. Eta une horretatik aurrera, sarrerak jasotzera etortzen diren lehenengoek partida ikusteko aukera izango dute -persona bakoitzak bi har ditzake gehienez ere-. Twitterreko gure kontuan ere iragarriko dugu: @ICAGInforma

**Bizi ezazu saskibaloiares grina ICAGI eta DELTECO GBCrekin.**



# Andoni García Imaz

## Mes Europeo de la Ciberseguridad

*En un mundo en el que uno de los principales activos en cualquier empresa o institución como es la información, se gestiona a través de diferentes dispositivos conectados a Internet, la ciberseguridad se ha convertido en uno de los mayores retos que afrontan las organizaciones, sea cual sea su tamaño. Una mala gestión de la seguridad puede tener tanto un gran impacto económico como afectar a la reputación y la confianza de socios, clientes o ciudadanía. Con motivo de celebrarse este mes de octubre el mes de la Ciberseguridad en Europa hemos querido estar con Andoni García Imaz, miembro de la Junta de Gobierno y experto en nuevas tecnologías.*

**¿Estamos en un momento donde la ciberseguridad es un peligro mayor incluso que la propia seguridad de la ciudadanía?**

Yo diría que en muchas áreas y sectores la ciberseguridad y seguridad física van de la mano. Por otro lado, teniendo en cuenta que en la actualidad existen en el mundo más dispositivos conectados a Internet que personas, y el número va a más, hace que la ciberseguridad adquiera cada vez una importancia mayor.

**¿Nos puede definir brevemente el concepto de ciberseguridad?**

También puede definirse como seguridad informática, y sería el área de la informática cuyo objetivo es proteger, minimizando los riesgos, los activos informáticos de una organización.

**¿Somos conscientes de lo que nos puede afectar la ciberseguridad o es algo que vemos lejano y que es cosa de los Gobiernos?**

Si bien es cierto que la preocupación de la ciudadanía ha aumentado de unos años a esta parte, todavía debe realizarse una gran labor de concienciación y

sensibilización. Y por eso se celebra este mes el Mes Europeo de la Ciberseguridad. Que es la campaña anual que la Unión Europea dedica a promover la ciberseguridad entre la ciudadanía y las organizaciones.

Vemos la ciberseguridad como algo lejano, que quien puede sufrir una amenaza son gobiernos o grandes corporaciones; pero la realidad nos demuestra que cualquier dispositivo conectado es un objetivo, y como tal, puede sufrir un ataque.

**¿En qué medida el colectivo de la abogacía puede verse afectado por estos ataques?**

Puede verse afectado, en primer lugar, por ser un colectivo que manejamos mucha información, de gran valor y muy sensible; y además podemos vernos afectados como cualquiera de los autónomos, y pequeñas y medianas empresas que prestan servicios en nuestro país, somos un blanco fácil y expuesto.

Por todos es conocido el caso de Mossack Fonseca, despacho con sede central en Panamá, con 500 empleados y 40 oficinas en el mundo, y unos 14.000 clientes repartidos por todos los continentes, y fue el protagonista de los Papeles de Panamá. Este año ha anunciado su cierre. El origen ha sido una filtración masiva de datos; en concreto la mayor filtración de la Historia (11,5 millones de archivos que contienen el registro de cuarenta años de negocios de Mossack Fonseca).

Este es un caso de gran repercusión en las noticias, pero conocemos casos de despachos cercanos que han sufrido ataques y han perdido información.

**¿Debe tomar precauciones la abogacía en ciberseguridad?**

Por supuesto, y en especial por el tipo de información que manejamos prestando nuestros servicios.





¿Qué recomendaría a los compañeros y compañeras como medidas básicas en relación a la ciberseguridad?

Primero ser conscientes de que sea cual sea el tamaño del despacho la ciberseguridad es un aspecto fundamental.

Implantar medidas técnicas apropiadas para que la información no sea accedida por terceros, y aquí podemos ir desde las más sencillas, como es el establecimiento de contraseñas, a la realización de copias de seguridad, acostumbrarnos a utilizar sistemas que cifren la información... es decir, tener un plan B.

No dejar de lado la formación; lo que desde la Junta de Gobierno del Colegio siempre hemos promovido, y es que la abogacía guipuzcoana aumente sus competencias digitales.

¿Qué podemos hacer para evitar de alguna manera un ciberataque? ¿Y quién crees que nos puede lanzar ese ataque a nuestro despacho, nuestro ordenador..?

Todo dispositivo conectado puede ser hackeado, y por lo tanto, será un objetivo; otra cosa es que sea más o menos difícil el acceder al mismo, o que el mismo pueda sufrir un ataque. Ahí es donde entran las medidas de seguridad a adoptar... evitar configuraciones por defecto, contraseñas que puedan averiguarse fácilmente, sistemas operativos no actualizados, uso de tecnologías de terceros que no ofrecen garantías en relación a la seguridad,...

La tecnología tiene cada vez más importancia en la labor diaria de la abogacía (escritos vía justiziaSIP, Protección de Datos, Ciberseguridad..). ¿Estamos preparados para todo eso?

Como abogacía debemos estar preparados, y debemos estar en alerta constante; me gustaría indicar que muchas veces es más sencillo de lo que pensamos, estar preparado. Sin embargo, no podemos confiarnos, ni bajar la guardia. No quiero ser alarmista pero el riesgo existe.

Más información / info gehiago:

<https://www.incibe.es/>



 **incibe** \_

INSTITUTO NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD



ABOKATUOK

entrevista

elkarrizketa

31

## La edad no es impedimento para invertir.

Si tienes 65 años o más  
convierte en renta vitalicia  
la venta de un inmueble.



Gerardo López  
Sánchez Sarachaga

Vicedecano  
Delegado de la Mutualidad

### RENTA PATRIMONIO 65

La mutalidad de la Abogacía con el ánimo de obtener el mayor rendimiento para los mutualistas nos presenta un producto que de entrada tiene un gran beneficio fiscal y por otra parte nos asegura una renta vitalicia con importantes beneficios.

El objetivo es convertir el capital resultante de la venta de un elemento patrimonial (inmueble, fondo de inversión, acciones) aportado como prima. En general va destinado a aquellas personas que, pensando en su jubilación quieren vender patrimonio que adquirieron hace tiempo (vivienda vacacional, finca, piso para alquilar, etc) para obtener un complemento a su pensión y sacando el máximo partido a la operación.

#### ¿A quién va dirigido?

A todas las personas con 65 años o más. convirtiendo en renta vitalicia la venta de un inmueble, fondos de inversión o acciones y no tributando por las ganancias obtenidas. Para ello es indispensable que se cumplan con los siguientes requisitos:

- 1/ El beneficiario de la renta debe tener 65 años o más.
- 2/ La renta vitalicia se constituirá en el plazo de 6 meses desde la venta.
- 3/ La renta deberá empezar a percibirse en el plazo máximo de 1 año desde su constitución.
- 4/ El importe anual de las rentas no podrá decrecer en más de un 5% respecto al total del año anterior.
- 6/ Si se anticipa total o parcialmente los derechos económicos de renta (rescate) la ganancia patrimonial sería sometida a gravamen.
- 5/ Aportación mínima de 6.000 euros. La cantidad máxima con derecho a exención en la ganancia patrimonial es de 240.000 euros.

#### ¿Qué ventajas tiene?

Las ventajas vienen fundamentalmente por el beneficio fiscal y la revalorización.

#### Doble beneficio fiscal

La ganancia obtenida en la venta está exenta de impuestos<sup>1</sup>. Según tu edad en la fecha de constitución

de la renta, tendrás exenta hasta un 92% de la misma (76% a los 65 años, 80% de 66 a 69 y 92% a partir de los 70).

**Seguridad**

Ingresos fijos asegurados de por vida con la solvencia y garantía de la Mutualidad de la Abogacía.

**Liquidez**

Puedes recuperar la inversión después de estar cobrando las rentas dependiendo de la modalidad que elijas.<sup>3</sup>

**Rentabilidad**

Te beneficiarás de los excelentes resultados de la Mutualidad al participar en los beneficios.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Reinversión en renta vitalicia en el plazo de 6 meses desde la venta y en las condiciones previstas en la normativa (Art. 38.3 Ley 35/2006 de 28 de noviembre: LIRPF) y su normativa de desarrollo. Límite máximo 240.000 € para beneficiarse de la ventaja fiscal.

<sup>2</sup> Rentabilidad histórica de las rentas vitalicias de la Mutualidad superior al 4%. Rentabilidades pasadas no presuponen rentabilidades futuras.

<sup>3</sup> A partir del primer año en la modalidad "Renta Vitalicia con recuperación del capital". Implica regularizar el impuesto por la exención aplicada a la ganancia patrimonial.

**Renta Patrimonio 65**  
ADIÓS A LOS IMPUESTOS EN TUS GANANCIAS PATRIMONIALES

MUTUALIDAD ABOGACÍA

<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>6</b>	<b>5</b>
El beneficiario de la renta debe tener 65 años o más.	La renta vitalicia se constituirá en el plazo de 6 meses desde la venta.	La renta deberá empezar a percibirse en el plazo máximo de 1 año desde su constitución.	El importe anual de las rentas no podrá decrecer en más de un 5% respecto al total del año anterior.	Si se anticipa total o parcialmente los derechos económicos del renta (rescate) la ganancia patrimonial será sometida a gravamen.	Aportación mínima de 6.000 euros. La cantidad máxima con derecho a exención en la ganancia patrimonial es de 240.000 euros.

**1/6**

Indicador de riesgo

<https://www.mutualidadabogacia.com>



MUTUALITATEAK  
GIPUZKOAN DUEN  
ORDEZKARITZA



DELEGACIÓN DE  
LA MUTUALIDAD  
EN GIPUZKOA

Ilustre Colegio de Abogados de Gipuzkoa  
Gipuzkoako Abokatuen Elkargo Prestua

Saioa Gillán Aso  
943440118



# ICAGI celebra por vez primera una jornada retransmitida en directo, por internet, a todo el Estado.

El inicio del nuevo curso formativo que todos los lunes organiza el Consejo General de la Abogacía con la colaboración de los Colegios de Abogados tuvo el pasado 27 de septiembre a ICAGI como protagonista, convirtiendo nuestro salón de actos en un pequeño estudio de grabación en directo.

El reto, al que por primera vez se sumaba nuestro Colegio, se saldó muy positivamente ya que la retransmisión y recepción por parte de todas las personas inscritas se llevó a cabo sin ningún contratiempo.

La jornada se enmarcó en las llamadas “JORNADAS ITINERANTES” y bajo el título “Acoso y violencia en las aulas” fue seguida por todos los Consejos, Colegios y colegiados que así lo decidieron, a través de la página web del Consejo: [www.formacionabogacia.com](http://www.formacionabogacia.com) y por supuesto de manera gratuita.

La presentación de la jornada corrió a cargo de nuestra decana Lurdes Maiztegui, quien haciendo

Presentación de la jornada a cargo de Lurdes Maiztegui, Ignacio Subijana y Alfonso Fernández.



referencia al reto planteado subrayó que desde el Colegio se está haciendo un gran esfuerzo en formación que es la base de la preparación de todas y todos los compañeros.

Los ponentes invitados fueron, Alfonso Fernández, Inspector de educación del Gobierno Vasco, área de acoso y convivencia. Coordinador del Programa "BIZIKASI", quien disertó sobre cómo avanzar hacia una escuela segura y libre de acoso, con referencia a la normativa vigente y su naturaleza educativa. Para finalizar habló sobre las actuaciones de mayor importancia ante demandas o situaciones de acoso. Todo ello desde un punto de vista muy práctico debido a su condición de inspector.

La segunda parte y previa al debate corrió a cargo de Ignacio Subijana, Presidente de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa, quien desde un punto de vista jurídico comentó los elementos caracterizado-

res del acoso escolar, las características criminológicas y victimológicas; Injustos penales aplicables y sobre los tipos de responsabilidad penal.

Para finalizar se desarrolló una mesa redonda entre los presentes que fue moderada por Lurdes Maiztegui en relación a las respuestas sancionadoras.

Sobre las 18,30 de la tarde se dio por finalizada una jornada que para nuestro colegio, además del aporte académico y formativo, supuso un desafío tecnológico del que salió con buena nota.



Para la retransmisión en directo se preparó un pequeño espacio, en el exterior del salón de actos, para la realización. Dos cámaras estaban en el interior captando las imágenes.

# VI Jornadas de Abogados y Abogadas de Violencia de Género.



Idoia Pérez ofreció una ponencia sobre Derechos Laborales de las Víctimas de Violencia de Género. En la mesa también aparece nuestra compañera Ana Mozos.

Los pasados días 4 y 5 de octubre, en la ciudad de Reus, organizadas por el Consejo General de la Abogacía Española y el Colegio de Abogados de Reus, han tenido lugar las VI Jornadas de abogados y abogadas de Violencia de Género.

Uno de los objetivos de estas Jornadas es garantizar la adecuada formación de los/as profesionales que trabajan en la defensa de los derechos e intereses de las mujeres e hijos/as víctimas de la violencia machista, celebrándose las mismas anualmente a fin de compartir conocimientos y experiencias.

En esta ocasión, se abordaron temas tan interesantes y de actualidad como las nuevas formas de violencia de género contra la mujer, la perspectiva de género en el proceso penal, la valoración del riesgo en el ámbito policial y forense así como la aplicación de la agravante de género o la respuesta penal a los delitos cometidos utilizando las nuevas tecnologías. Mención especial merece la ponencia relativa a la violencia de género en jóvenes y adolescentes, ante la preocupante realidad del establecimiento de relaciones violentas entre nuestros jóvenes y adolescentes. Igualmente destacar la participación de nuestra compañera Idoia Pérez, miembro de la Comisión de Violencia de ICAGI, mediante su ponencia sobre Derechos Laborales de las Víctimas de Violencia de Género.

El contenido de las Ponencias presentadas en estas Jornadas está a vuestra disposición en el siguiente enlace:

<https://www.abogacia.es/site/jornadas-violencia-genero-2018/ponencias-2/>



# ¿Perdido entre tus expedientes? ¿Sientes que se te escapa el tiempo?

¡Todo lo que necesitas está en **Kleos PREMIUM**,  
porque sabemos que el tiempo es importante para ti!

## Kleos + laleydigital.es

La **seguridad** de tener el mejor **resultado**  
en el menor **tiempo** posible



Kleos + laleydigital.es: la unión perfecta



**K** Porque **Kleos PREMIUM** es:

- **SIMPLICIDAD:** sencillo, rápido y fácil de usar. Comienzas a trabajar en cuestión de minutos con solo disponer de acceso a Internet.
- **SEGURIDAD:** Confidencialidad garantizada, estricto cumplimiento de la LOPD.
- **LIBERTAD:** trabaja desde cualquier lugar y en cualquier momento. Además de acceder desde tu PC, podrás acceder a **Kleos** desde un iPhone, un dispositivo smartphone de Android o desde una tableta tipo iPad.
- **TRANQUILIDAD:** siempre actualizado y diariamente hacemos copias de seguridad sin que te tengas que ocupar de nada.



BUSQUEDA SEMÁNTICA

INTEGRADA CON WORD Y OUTLOOK

EXTRACTO DINÁMICO DE CONTENIDOS

EL MEJOR ANÁLISIS DE CONTENIDOS

INFORME DE MEJORES RESULTADOS

**AHORA  
Prueba  
GRATIS**

 Wolters Kluwer | **Kleos**

Visítanos en: [kleos.laley.es](http://kleos.laley.es)  
902 250 500 tel.



# GPS

## *gastronómico*

Por Mikel Corcuera y Anxo Badía

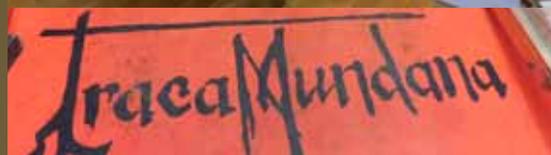
### Tracamundana

*Un jaleo... muy sibarita*



Entre los numerosos establecimientos de hostelería con personalidad que han irrumpido en nuestro entorno en este año 2018 uno de los últimos, a mediados del mes de septiembre y coincidiendo con el festival de cine donostiarra ha sido el bar restaurante Tracamundana. Ocupando el mismo local, eso sí, profundamente renovado, del que fuera primero Hikamika (creado por el inolvidable Alfonso González proveniente del mítico Astelena) y después Etxaide 4, junto a la avenida de la Libertad de Donostia. Ante todo, hay que decir que el nombrecito se las trae. Tracamundana, es una palabra en desuso, empleada antiguamente, sobre todo en los mercados, que viene a significar, trueque de cosas, desorden, confusión o ruidos grandes. O sea jaleo, pero en este caso, del bueno. Este atractivo negocio surge de la unión de dos grandes profesionales de la gastronomía, la argentina Romina Saldaño, barista y experta cafetera,

al frente de la sala y Maite Partido como creativa chef, asesora gastronómica y directora de CB Catering, poseedora de un brillante currículo forjado en destacados fogones, sobre todo locales (Arzak, Mirador de Ulia, Kokotxa, La Muralla y Urepel, entre otros.) Y que, según nos manifiestan ambas socias: “Ofrecemos unos platos tradicionales con pequeños toques de fusión y vanguardia, con una puesta en escena cuidada y sin pretensiones. Cocina de toda la vida sin olvidar los gustos actuales”. Recalcando además que, “Nuestra parrilla de carbón marca la diferencia con otros locales de la zona y nos permite ofrecer en nuestra carta carnes y pescados frescos a la brasa.” Por una parte en el bar se ofertan lo que denominan unos “pintxos de traca”, entre los que podemos destacar: el salmón marinado en casa con mahonesa de wasabi, la espectacular creación, “Roca de





### **Tracamundana**

**Calle Etxaide, 4. Donostia**

**Teléfono: 943 124 675**

**Cierra: Domingo**

**Acceso minusválidos: si**

**Tarjetas de crédito: Si, (salvo Amex)**

**Precio pintxos: De 2,50 a 5,00**

**Menús: de 15,00 a 25,00. A la carta 40,00**

**Parking público de Oquendo a 200mts**

bacalao", una delicada tempura negra ( con tinta de chipirón) sobre una sutil salsa de romesco y brotes frescos, los tersos calamares bahía con alioli de su tinta, el ravioli de hongos con salsa de cebolla al Somontano o el foie gras a la plancha con higos confitados entre otras delicias. En el comedor más formalmente, dentro de su intencionada informalidad, se puede optar por estupendos menús diarios de calidad o a la carta. De la que se debe remarcar platos de gran sensibilidad y perfeccionismo tales como: el tataki de salmón a la brasa con aire de pil pil de kokotxas, el pulpo a la parrilla, mojo picón y patata a la brasa. O los crujientes de langostinos especiados y salsa tártara, entre los entrantes. Así como el bacalao confitado a baja temperatura con piperada y ligera crema de ajo o un succulento "Mar y montaña": Merluza a la parrilla con vinagreta dulce de tomate y guindilla, sobre cama ibérica, eso entre los pescados. Y en el apartado de carnes hay que poner en valor la costilla de cerdo ibérico a baja temperatura y después glaseada con salsa Teriyaki y patatas rústicas y , por supuesto, la asenta chuleta de carne roja a la parrilla con sus patatas y piquillos confitados Y de remate goloso una esponjosa torrija de brioche caramelizada con natillas caseras a la hierbaluisa o la Tarta de queso horneada con toque de Idiazábal.

Sin duda, en el animado Tracamundana, no sólo "las chicas son guerreras" sino también formidables profesionales...



...

# Espacios para compartir / Elkartzeko guneak

## 2018



ICAGI pone alguno de sus espacios a disposición de los colegiados y las empresas para la celebración de reuniones de trabajo externas o internas, presentaciones de producto, cursos y todo tipo de encuentros empresariales.

Situado estratégicamente, junto a un gran parking subterráneo y junto a la estación de tren y autobús de Donostia- San Sebastián.

### Salón de actos / Areto nagusia

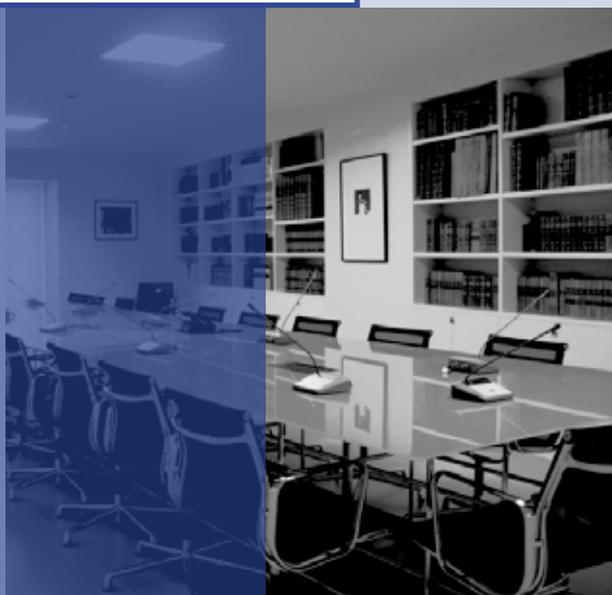
Capacidad 150 personas / Edukiera 150 pertsona  
Monitores de televisión / Tebista Monitoreak

	COLEGIADO /	NO COLEGIADO /
DIA COMPLETO / EGUN OSOA	263,00 €	367,00 €
MEDIO DÍA / EGUN ERDI	184,00 €	263,00 €

+ 21% IVA / BEZ

ICAGIk bere gune batzuk elkarkidearen eta enpresen eskura jartzen ditu bezeroen bilerak edota lan-taldeen bilerak, erakusketak, produktuen aurkezpenak, ikastaroak eta enpresa arloko topaketa ezberdinak antolatu ahal izateko.

Estrategikoki, lur azpiko aparkaleku handi baten ondoan eta Donostiako tren eta autobus geltokiaren ondoan, kokatuta.



	COLEGIADO /	NO COLEGIADO /
DIA COMPLETO / EGUN OSOA	132,00 €	159,72 €
MEDIO DÍA / EGUN ERDI	90,00	116,00 €
OPCIÓN VIDEOCONFERENCIA (Sistema IP): Capacidad 6/8 personas	53,00	53,00

+ 21% IVA / BEZ

### Sala juntas / Batzorde sala

Capacidad 22 personas / Edukiera 22 pertsona



## Sala formación / Formakuntza gela

Capacidad 45 personas / Edukiera 45 pertsona

	COLEGIADO /	NO COLEGIADO /
DÍA COMPLETO / EGUN OSOA	184,00 €	236,00 €
MEDIO DÍA / EGUN ERDI	132,00 €	184,00 €

+ 21% IVA / BEZ



## Sala reunión / Bilera gelak

Capacidad 12 personas / Edukiera 12 pertsona

	COLEGIADO /	NO COLEGIADO /
DÍA COMPLETO / EGUN OSOA	53,00 €	105,00 €
MEDIO DÍA / EGUN ERDI	32,00 €	63,00 €
ORDU BAT / 1 HORA MAXIMO.	00,00 €	—

+ 21% IVA / BEZ



## Terraza para lunch / Lunch-etarako terraza

	COLEGIADO / KIDEA	NO COLEGIADO / EZ KIDEA
TERRAZA /	158,00 €	231,00 €

+ 21% IVA / BEZ

## Condiciones generales / Baldintza orokorrak

"Día completo" se refiere al horario comprendido entre las 9:00 y 14:00 y entre las 15:30 y 19:00 horas. "Medio día" cualquiera de los dos horarios anteriores (de mañana o tarde).

Fuera del horario habitual se realiza un cargo único de 90 euros, hasta un máximo de 2 horas.

Tanto el salón de actos, como la sala de formación y Sala de Juntas están equipados con todos los medios tecnológicos.

"Egun osoa" dagokio 9:00-14:00 eta 15:30 -19:00 artean ulertutako ordutegira. "Egun erdia" aurreko edozein ordutegira (goizez edo arratsaldez).

Ohiko ordutegitik kanpo 90 euroko kargu bakarra egingo da, 2 orduko maximoarekin.

Bai Arento Nagusia, baita formakuntza gela eta Batzordekoa ere komunikabide teknologiko guztiekin hornitutak daude.



## JURISPRUDENCIA

### PRIVADO

- Arbitraje. Demanda de reconocimiento de laudo extranjero. Convenio sobre reconocimiento y ejecución de sentencias arbitrales extranjeras hecho en Nueva York de 10 de junio de 1958. Irrecurribilidad de la decisión. Características. Contenido de la oposición. Vulneración del orden público. - Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana - Jurisdicción: Civil - Auto - Num. Res.: 12/2018 - Num. Rec.: 6/2018 - Ponente: José Francisco Ceres Montés. (TOL6.635.815)
- Defensa de la competencia. Entramado contractual complejo. Ineficacia sobrevenida por superar el periodo temporal máximo permitido en la legislación comunitaria. Remisión a un procedimiento posterior para la liquidación de las relaciones entre las partes. - Tribunal Supremo - Sala Primera - Sección Primera - Jurisdicción: Civil - Sentencia - Num. Res.: 450/2018 - Num. Rec.: 2673/2014 - Ponente: Pedro José Vela Torres. (TOL6.676.314)
- Derecho marítimo. Régimen anterior a la Ley 14/2014, de 24 de julio, de Navegación Marítima. Daños causados durante la descarga de la mercancía. Acción dirigida contra el consignatario. La determinación de la responsabilidad del consignatario exige determinar con carácter previo la responsabilidad del naviero. Descarga realizada por la empresa contratada por el destinatario de la mercancía. - Tribunal Supremo - Sala Primera - Sección Primera - Jurisdicción: Civil. (TOL6.676.327)
- RECLAMACIÓN DE REINTEGRO A HIJO MENOR CON DISCAPACIDAD DE LAS CANTIDADES CON LAS QUE FUE INDEMNIZADO. Recurso extraordinario por infracción procesal y recurso de casación por interés casacional contra sentencia dictada en un proceso tramitado por razón de la cuantía inferior a 600.000 euros.- . (TOL6.677.080)
- Asunto C-601/17. Procedimiento prejudicial— Transporte aéreo— Reglamento (CE) n.º261/2004 — Artículo 8, apartado 1— Reembolso del precio del billete en caso de cancelación de los vuelos — Comisión cargada por una persona que actúa como intermediaria entre el pasajero y el transportista aéreo en la compra del billete — Inclusión. Transportes - Tribunal de Justicia - Jurisdicción: Supranacional - Sentencia - Num. Rec.: C-601/17 (TOL6.772.349)
- COMISIÓN DE APERTURA EN PRÉSTAMO HIPOTECARIO. La Audiencia Provincial de Murcia ha ratificado, que la comisión de apertura de un préstamo hipotecario abierto hace años a un matrimonio de Cartagena, es nula. - Audiencia Provincial de Murcia - Sección Cuarta - Jurisdicción: Civil - Sentencia - Num. Res.: 523/2018 - Num. Rec.: 614/2018 - Ponente: Juan Martínez Pérez (TOL6.790.019)
- Guarda y custodia de una menor por su tía por fallecimiento de su madre. Guarda de hecho. El Tribunal Supremo otorga a una mujer la custodia de su sobrina tras la muerte de su madre y fija el régimen de visitas para el padre. - Tribunal Supremo - Sala Primera - Sección Primera - Jurisdicción: Civil - Sentencia - Num. Res.: 492/2018 - Num. Rec.: 4860/2017 - Ponente: José Antonio Seijas Quintana (TOL6.798.739)

### JURISPRUDENCIA LABORAL

- Despido disciplinario: realización de actividades durante la situación de incapacidad temporal. Prueba de detective. - Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana - Sección Primera - Jurisdicción: Social - Sentencia - Num. Res.: 142/2018 - Num. Rec.: 3491/2017 (TOL6.525.729)
- Pensión de jubilación: el rescate antes del 01/01/2013, de una sola vez, del capital de un plan individual de pensiones no puede computarse en su totalidad como renta a efectos de determinar el mantenimiento del requisito de carencia

de ingresos exigido para percibir el complemento a mínimos. - Tribunal Supremo - Sala Cuarta - Sección Primera - Jurisdicción: Social - Sentencia - Num. Res.: 268/2018 - Num. Rec.: 1042/2016 - Ponente: Jesús Gullón Rodríguez (TOL6.566.007)

Prestación por maternidad: Progenitor que para serlo acude a la gestación por sustitución en el extranjero. Reitera doctrina. - Tribunal Supremo - Sala Cuarta - Sección Primera - Jurisdicción: Social - Sentencia - Num. Res.: 347/2018 - Num. Rec.: 2770/2016 - Ponente: María Lourdes Arastey Sahún (TOL6.566.101)

Viudedad. Separación judicial y reanudación de la convivencia de los cónyuges sin haberla comunicado al Juzgado de 1ª Instancia y, por ello, sin inscribirse en el Registro Civil. Reitera doctrina. - Tribunal Supremo - Sala Cuarta - Sección Primera - Jurisdicción: Social - Sentencia - Num. Res.: 279/2018 - Num. Rec.: 3519/2016 - Ponente: María Lourdes Arastey Sahún (TOL6.566.179)

Incapacidad permanente absoluta. Calificación de las lesiones. Falta de contradicción y falta de contenido casacional. - Tribunal Supremo - Sala Cuarta - Sección Primera - Jurisdicción: Social - Sentencia - Num. Res.: 273/2018 - Num. Rec.: 1434/2016 - Ponente: José Manuel López García de la Serrana (TOL6.566.225)

Casación para unificación de doctrina: No basta con la cita de normas infringidas. Exigencia de fundamentación jurídica. Relación necesaria con el análisis de la contradicción. - Tribunal Supremo - Sala Cuarta - Sección Primera - Jurisdicción: Social - Sentencia - Num. Res.: 372/2018 - Num. Rec.: 3123/2016 - Ponente: María Lourdes Arastey Sahún (TOL6.586.838)

Trabajadores fijos discontinuos encuadrados en el sistema especial de frutas y hortalizas e industrias y conservas vegetales. Prestación de desempleo: Se cuestiona la fecha de comienzo de su disfrute; Si se espera al transcurso del periodo de cotización no trabajado correspondiente a vacaciones anuales retribuidas y no disfrutadas o el percibo de la prestación comienza al día siguiente del cese de trabajo. Competencia funcional. Cuantía litigiosa inferior a 3.000 euros. Sentencia irrecurrible en... (TOL6.589.046)

Despido nulo. Trabajadora que es despedida cuando ya está embarazada, pero lo desconoce, y pacta la improcedencia de su despido. Falta de contradicción respecto de sentencia que contempla el supuesto de trabajadora extranjera, embarazada y presumiblemente concedora de su estado, que es despedida y suscribe finiquito sin comprender el significado de lo que firma, por ignorancia del idioma. - Tribunal Supremo - Sala Cuarta - Sección Primera - Jurisdicción: Social - Sentencia - Num. Res.: 420/2018... (TOL6.602.632)

Jubilación anticipada. Las cotizaciones por la contingencia de jubilación que debe realizar la entidad gestora de las prestaciones de desempleo durante el periodo de percepción del subsidio de desempleo para mayores de 55 (52) años, carecen de validez y eficacia jurídica para acreditar el período mínimo de cotización exigido. Solo pueden computarse a efectos del cálculo de la base reguladora y del porcentaje aplicable, lo que es de aplicación por igual a la jubilación ordinaria y a la anticipada... (TOL6.609.657)

Reclamación de daños y perjuicios por diferencias salariales derivadas del retraso en la adscripción a una plaza vacante que fue indebidamente denegada por la empresa. Prescripción, cómputo. Comienza a partir del momento en que puede considerarse cerrado el daño producido por el incumplimiento empresarial, que no desde que van produciéndose los devengos de los salarios que no se abonaron por la empresa a partir de la fecha de la denegación de la adscripción a la vacante. Se trata de una reclamac... (TOL6.609.700)

Ejecución de créditos laborales reconocidos por sentencia cuando la empresa está en concurso y ya se ha aprobado el convenio. Competencia de la jurisdicción social. - Tribunal Supremo - Sala Cuarta - Sección Primera - Jurisdicción: Social - Sentencia - Num. Res.: 407/2018 - Num. Rec.: 934/2016 - Ponente: ANGEL ANTONIO BLASCO PELLICER (TOL6.609.831)

#### JURISPRUDENCIA DE PENAL

- Contratos para obra o servicio determinado para trabajo de peón agrícola que se reiteran desde 2007, incrementándose las jornadas trabajadas en cada campaña de recolección de cítricos. El trabajador considera que debió ser llamado en la siguiente campaña dado que entiende que su relación es de carácter fijo discontinuo, lo que niega la empresa por cuanto que no cumple los requisitos establecidos en el Convenio Colectivo Provincial de trabajo en el campo de Almería (BOP 17/09/2007). (TOL6.538.363)

- Despido. Garantía de indemnidad. Fisioterapeuta contratado durante tres cursos escolares en diversos centros, que tras cesar en su último contrato demanda por despido y que en el siguiente curso es nombrado como personal estatutario eventual. Inexistente análisis de la contradicción, limitándose el recurso a reproducir íntegramente las dos sentencias contrastadas y sin añadir consideración alguna al respecto. - Tribunal Supremo - Sala Cuarta - Sección Primera - Jurisdicción: Social (TOL6.670.891)

- Desempleo. Incompatibilidad con la realización de actividades agrícolas por cuenta propia no aplicable cuando el rendimiento neto es de 790,42 euros anuales. - Tribunal Supremo - Sala Cuarta - Sección Primera - Jurisdicción: Social - Sentencia - Num. Res.: 658/2018 - Num. Rec.: 490/2017 - Ponente: María Lourdes Arastey Sahún (TOL6.670.968)

- Libertad sindical. Violación. No se prueba la existencia de indicios de obrar contra los representantes UGT, quien sólo discrepa de la valoración prueba sentencia instancia y no aportó cuadro comparativo de afectos de los distintos sindicatos por el despido colectivo. - Tribunal Supremo - Sala Cuarta - Sección Primera - Jurisdicción: Social - Sentencia - Num. Res.: 666/2018 - Num. Rec.: 150/2017 - Ponente: José Manuel López García de la Serrana (TOL6.676.681)
- Reclamación de cantidad. Trabajador en situación de IT que ha cesado en su cargo orgánico el mes anterior al del inicio de la IT. Derecho a que se le incluya el íntegro complemento salarial de mando orgánico para determinar la cantidad a que ascienden el 100% de sus retribuciones por el hecho de haberlas percibido el mes anterior. - Tribunal Supremo - Sala Cuarta - Sección Primera - Jurisdicción: Social - Sentencia - Num. Res.: 690/2018 - Num. Rec.: 3892/2016 - Ponente: Rosa María Virolés Piñol (TOL6.676.687)
- Conflicto colectivo. Modificación de condiciones de trabajo. La AN anula las medidas aplicadas unilateralmente por la empresa, y considera que resulta exigible a la empresa en los procedimientos colectivos de modificación sustancial de condiciones de trabajo, la obligación de facilitar la documentación e información necesaria durante el periodo de consultas.(TOL6.748.038)
- Incumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales y reclamación de daños y perjuicios. El Servicio Público de Salud, ha incumplido sus obligaciones legales y convencionales en materia de prevención de riesgos laborales. Recurso de suplicación. DESESTIMACIÓN del Recurso de suplicación, y REVOCACIÓN PARCIAL de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 5 de Bilbao. - Tribunal Superior de Justicia de País Vasco - Sección Primera - Jurisdicción: Social. (TOL6681781)

#### PENAL JURISPRUDENCIA

- Agresión sexual. Requisitos del delito continuado figuran en la STS de 19 de febrero de 2010. Dos o más acciones homogéneas realizadas en distinto tiempo, pero en análogas ocasiones, las cuales infringen la misma norma jurídica o normas de igual o semejante naturaleza; y el requisito temporal entre la pluralidad de acciones exige que no transcurra un lapso de tiempo excesivo, pues una diferencia temporal debilitaría o haría desaparecer la idea de plan. (TOL6.594.723)
- Delito de asesinato con agravante de parentesco y atenuante de arrepentimiento espontaneo. Alevosía. El núcleo del concepto de alevosía se halla en la inexistencia de posibilidades de defensa por la víctima, en las presentes actuaciones con un ataque súbito, inesperado e imprevisto y además cuando la víctima estaba en situación que le impedía cualquier reacción defensiva, estaba dormido. - Audiencia Provincial de Salamanca - Jurisdicción: Penal - Sentencia - Num. Res.: 16/2018. (TOL6.596.256)
- Asesinato. Presunción de inocencia en relación a la alevosía. Clases de alevosía. Naturaleza. Circunstancia de carácter predominante. Objetivo que incorpora un especial elemento subjetivo que dota a la acción de mayor antijuricidad. Alevosía sobrevenida. Estrangulamiento. Existencia heridas de defensa. Alevosía convivencial. Informes periciales. Doctrina de la Sala. - Tribunal Supremo - Sala Segunda - Sección Primera - Jurisdicción: Penal - Sentencia - Num. Res.: 299/2018. (TOL6.653.992)
- Asunto C-216/18. Procedimiento prejudicial — Procedimiento prejudicial de urgencia — Cooperación policial y judicial en materia penal — Orden de detención europea — Decisión Marco 2002/584/JAI — Artículo 1, apartado 3 — Procedimientos de entrega entre Estados miembros — Requisitos de ejecución — Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea — Artículo 47 — Derecho de acceso a un juez independiente e imparcial. (TOL6.674.045)
- Delitos de Apropiación Indevida. Estafa procesal en grado de tentativa, y Falsedad en documento mercantil. Se mantiene la condena por delito de apropiación indebida. Abogada que retiene 129.500 euros alegando honorarios profesionales derivados de un pacto, del 10% del caudal relicto origen del pleito, no justificado. Infracción de precepto constitucional. Presunción de inocencia. Error de hecho en la apreciación de la prueba. Infracción de Ley. Responsabilidad civil. Fijación de sus bases.(TOL6.677.096)
- La Sala de apelaciones del Tribunal Supremo rechaza la petición de Díaz Serrano, de no ser llamado huido. La Sala Segunda del Tribunal Supremo ha desestimado la solicitud presentada por la representación de D. MANOLO DÍAZ SERRANO, DÑA MARÍA FERNÁNDEZ CAMPOS y D. JUAN CARLOS ORTEGA LÓPEZ para que no se les calificase como huidos sino como procesados ausentes o exiliados. (TOL6.784.357)
- Sentencia de la Audiencia Nacional por la que se condena a un rapero como autor responsable de un delito de enaltecimiento del terrorismo e injurias y calumnias contra la Corona e Instituciones del Estado. El acusado publicó en su cuenta de twitter comentarios denigrantes contra distintas instituciones y archivos ensalzando a determinadas personas

condenadas por delitos de terrorismo entre 2014 y 2016. (TOL6.794.207)

- Cualquier acción que implique un contacto corporal in consentido con significación sexual, en la que concurra el ánimo tendencial ya aludido, implica un ataque a la libertad sexual de la persona que lo sufre y, como tal, ha de ser constitutivo de un delito de abuso sexual previsto y penado en el artículo 181 CP; sin perjuicio de que la mayor o menor gravedad de dicha acción tenga reflejo en la individualización de la pena. - Tribunal Supremo - Sala Segunda - Sección Primera - Jurisdicción: Penal. (TOL6.796.991)

- Sentencia de la Audiencia Nacional que condena a doce raperos por un delito de enaltecimiento del terrorismo. La Sala considera que los acusados, entre 2012 y 2016, ensalzaron al grupo terrorista GRAPO y del PCE, a través de las letras de sus canciones que publicaban en las redes sociales, pero atenuó la pena impuesta por la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Penal al distinguir entre las alusiones a bandas terroristas desmanteladas y las que siguen presentes en nuestra sociedad. (TOL6.797.049)

- Sobreseimiento Provisional y Archivo de las presentes DP. Infracción del art. 24.1 de la CE. Recurso de Apelación. DESESTIMACIÓN del Recurso de Apelación interpuesto contra el auto dictado por el Ilmo Magistrado-Juez que sirve el Juzgado de Instrucción nº 2 de Eibar de fecha 20 de Septiembre del 2017. - Audiencia Provincial de Guipuzcoa - Sección Primera - Jurisdicción: Penal - Auto - Num. Res.: 342/2018 - Num. Rec.: 1196/2018 - Ponente: María Josefa Barbarán Urquiaga. (TOL6.735.277)

#### JURISPRUDENCIA FINANCIERO-RIBUTARIO

- Asunto C-665/16. Procedimiento prejudicial — Impuesto sobre el valor añadido (IVA) — Directiva 2006/112/CE — Artículo 2, apartado 1, letra a) — Entrega de bienes efectuada a título oneroso — Artículo 14, apartado 1 — Transmisión del poder de disposición sobre un bien corporal con las facultades atribuidas a su propietario — Artículo 14, apartado 2, letra a) — Transmisión, mediante pago de una indemnización, de la propiedad de un bien perteneciente a un municipio al Tesoro Público. (TOL6.633.815)

- Asunto C-364/17. Procedimiento prejudicial — Sistema común del impuesto sobre el valor añadido (IVA) — Directiva 2006/112/CE — Entrega de un bien inmueble realizada antes de la adhesión de la República de Bulgaria a la Unión Europea — Nulidad del contrato de compraventa declarada tras la adhesión — Obligación de regularizar la deducción efectuada inicialmente — Interpretación — Competencia del Tribunal de Justicia. Fiscalidad, Impuesto sobre el valor añadido - Tribunal de Justicia - Sala Sexta. (TOL6.649.446)

- Asunto C-90/17. Procedimiento prejudicial — Directiva 2003/96/CE — Imposición de los productos energéticos y de la electricidad — Artículo 21, apartado 5, párrafo tercero — Entidad que produce electricidad para su propio uso — Pequeños productores de electricidad — Artículo 14, apartado 1, letra a) — Productos energéticos utilizados para producir electricidad — Obligación de exención. Política energética, Fiscalidad - Tribunal de Justicia - Sala Primera - Jurisdicción: Supranacional. (TOL6.649.449)

- Impuesto sobre bienes inmuebles. Exención prevista en el artículo 62.1.a) de la Ley de Haciendas Locales en favor de los inmuebles directamente afectos a los servicios educativos. La exención no resulta aplicable a bienes inmuebles en los que se ubican hospitales o centros sanitarios públicos en los que, conforme a la legislación aplicable, se prestan servicios docentes (de pregrado, postgrado o de educación continuada en relación con los profesionales). (TOL6.660.703)

## LEGISLACIÓN

#### LABORAL

- Orden DEI/68/2018, de 6 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la subvención nominativa de concesión directa a las organizaciones sindicales y empresariales para el fomento de la participación institucional. (TOL6.778.031)

- Resolución de 29 de junio de 2018, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se publica el Catálogo de ocupaciones de difícil cobertura para el tercer trimestre de 2018. (TOL6.800.244)

**LEGISLACIÓN DE FINANCIERO-TRIBUTARIO**

- Decreto Normativo de Urgencia Fiscal 2/2018, del Consejo de Gobierno Foral de 11 de septiembre de 2018. Aprobar la adaptación a la normativa tributaria alavesa de diversas modificaciones introducidas en el Impuesto sobre el Valor Añadido, en los Impuestos Especiales, en el Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero y en el interés de demora. (TOL6.789.935)

**LEGISLACIÓN DE PUBLICO**

- Decreto 134/2018, de 7 de septiembre, del Consell, por el que se regula el Registro sanitario de establecimientos alimentarios menores y el procedimiento de autorización de determinados establecimientos. (TOL6.777.905)
- Proyecto de Ley sobre el acceso universal al Sistema Nacional de Salud (procedente del Real Decreto-ley 7/2018, de 27 de julio). (TOL6.780.025)
- Decreto 149/2018, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se crea el Alto Comisionado para la Financiación de la Comunitat Valenciana. (TOL6.789.936)
- Resolución de 13 de septiembre de 2018, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 20 de julio de 2018, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la revisión anual del padrón municipal y el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población. (TOL6.793.414)
- Resolución de 6 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se publica la relación de normas europeas que han sido ratificadas durante el mes de agosto de 2018 como normas españolas. (TOL6.794.881)
- Decreto 19/2018, de 10 de septiembre, del president de la Generalitat, de creación y regulación del fichero con datos de carácter personal relativo al Registro de prestadores de comunicación audiovisual de la Comunitat Valenciana. (TOL6.794.886)
- Decisión del Tribunal General, de 11 de julio de 2018, sobre la presentación y notificación de escritos procesales a través de la aplicación e-Curia. (TOL6.798.775)
- Resolución de 3 de agosto de 2018, de la Dirección de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, por la que se adoptan los medios aceptables de cumplimiento y material guía, aprobados para las operaciones con aeronaves pilotadas por control remoto, en virtud de la Disposición Final Cuarta del Real Decreto 1036/2017, de 15 de diciembre. (TOL6.800.245)
- Decreto 127/2018, de 4 de septiembre, sobre requisitos y procedimiento para la suscripción de convenios específicos de vinculación con centros sanitarios de titularidad privada, sin ánimo de lucro, para la provisión de servicios sanitarios. (TOL6.757.198)
- Orden de 5 de septiembre de 2018, del Consejero de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda, por la que se regulan y se convocan para el ejercicio 2018 las ayudas para la promoción de la implantación de sistemas de gestión, fomento de la calidad constructiva y arquitectónica y de la sostenibilidad y apoyo a la innovación en el sector de la edificación residencial de la Comunidad Autónoma del País Vasco, programa Eraikal 2018. (TOL6.778.041)
- ORDEN de 18 de septiembre de 2018, de la Consejera de Educación, por la que se realiza para el corriente año 2018 la convocatoria de las ayudas previstas en el Decreto 248/2012, de 27 de noviembre, por el que se regulan ayudas para la realización de actividades referidas al aprendizaje a lo largo de toda la vida. (TOL6.797.055)



# servicios exclusivos

[www.tirantonline.com](http://www.tirantonline.com)  
información **jurídica** en internet

## + CALIDAD

**Servicio "Se lo buscamos"**, gratuito para los suscriptores de Tirant On Line a través del cual se pueden obtener documentos de Jurisprudencia y Legislación que no se hallen en la base de datos.

**Servicio de Novedades**, boletín específico de novedades que te enviamos por correo electrónico cada semana.

**Canal Tirant**, por ser suscriptor de la Base de datos de la Editorial Tirant accede a servicios exclusivos: Librería virtual (urgente y con los máximos descuentos que la Ley autoriza), servicios de formación en su especialidad, la posibilidad de realizar su propia página Web, noticias, etc.

## + EFICACIA

El tiempo de los profesionales es un bien escaso...y por eso Tirant lo Blanch le ofrece resolver sus búsquedas de forma rápida y efectiva.

### Sistemas de búsqueda:

Más de 1.500.000 de documentos plenamente accesibles, mediante un completo sistema de buscadores (General, por documento, por voces) que organizan la información de forma inteligente así como intuitivos sistemas de navegación por Voces y por la Legislación.

### Contenidos:

- 1) Legislación vigente y consolidada.
- 2) Jurisprudencia y Resoluciones Administrativas.
- 3) Biblioteca: todo el fondo práctico de la Editorial Tirant lo Blanch en la Web.
- 4) Formularios, Modelos y Protocolos.
- 5) Bibliografía de todas las Editoriales.
- 6) Consultas.
- 7) Esquemas procesales y sustantivos.

Para más información,  
teléfono de atención al cliente:  
902 12 12 55  
o por correo electrónico:  
[atencionalcliente@tirantonline.com](mailto:atencionalcliente@tirantonline.com)



**tirant lo blanch**